



GUÍA PARA USUARIOS

TRAMITACIÓN Y CONCEPTOS PRÁCTICOS
SOBRE EL SISTEMA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
EN CHILE

ACTUALIZACIÓN: ENERO, 2023.



INDICE

LO QUE DEBES SABER PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE MARCA EN INAPI

1. **¿QUÉ ES UNA MARCA?** - P.06
2. **PASOS PARA REGISTRAR UNA MARCA EN INAPI** - P.08
 - Presentación
 - Publicación en Diario Oficial
 - Examen de fondo
3. **PRESENTACIÓN DE ESCRITOS** - P.10
4. **MODALIDADES PARA PRESENTAR UNA MARCA** - P.11
5. **CATEGORÍAS DE UNA MARCA** - P.12
 - Marca Comercial
 - Marca Colectiva
 - Marca de Certificación
 - Frase de propaganda
6. **TIPOS DE MARCAS** - P.14
 - Marcas tradicionales
 - Marcas no tradicionales
7. **INDICACIÓN GEOGRÁFICA Y DENOMINACIÓN DE ORIGEN** - P.16
8. **TIPO DE COBERTURA DE UNA MARCA** - P.20
 - Producto
 - Servicio
 - Producto y servicio

9. **¿CÓMO ACTUAR ANTE INAPI A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE?** - P.22
10. **FORMULARIOS DE MARCAS** - P.24
11. **PAGOS: TASAS NACIONALES DE MARCAS** - P.26
12. **DURACIÓN DE UN REGISTRO DE MARCA** - P.30
13. **RENOVACIÓN DE UN REGISTRO DE MARCA** - P.31
14. **PRINCIPALES MOTIVOS DE IRREGISTRABILIDAD DE UNA MARCA** - P.32

LO QUE DEBES SABER PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE PATENTE EN INAPI

15. **¿QUÉ ES UNA PATENTE?** - P.38
16. **PASOS PARA PRESENTAR UNA PATENTE** - P.40
 - Etapa 1- Presentación de la solicitud
 - Etapa 2- Examen de Forma
 - Etapa 3- Publicación de la solicitud en el Diario Oficial
 - Etapa 4- Nombramiento del perito
 - Etapa 5- Examen de Fondo
17. **PATENTES PROVISIONALES** - P.54
18. **MODALIDADES PARA PRESENTAR UNA PATENTE** - P.55

19. **PAGO: TASAS NACIONALES DE PATENTES** - P.56
 - Tasas
 - Plazo para pagar la tasa de presentación de la solicitud
 - Tasas por exceso de hojas
20. **TIPOS DE PATENTES** - P.58
21. **CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE DIBUJOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES** - P.62
22. **DURACIÓN DE UNA PATENTE** - P.66
23. **FORMULARIO DE PATENTES Y DISEÑOS** - P.68
24. **¿CÓMO PRESENTAR UNA PATENTE EN OTROS PAÍSES?** - P.69
25. **PROCEDIMIENTO ACELERADO DE PATENTES (PPH)** - P.70

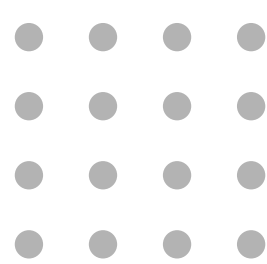
MANUAL PARA EL USUARIO REALIZA TUS TRÁMITES EN LÍNEA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE INAPI.

- I **¿CÓMO CREAR UNA CUENTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE INAPI?** - P.76
- II **CONOCE LOS PASOS PARA SOLICITAR UNA MARCA EN LÍNEA** - P.82
- III **CONOCE LOS PASOS PARA SOLICITAR UNA PATENTE EN LÍNEA** - P.92
- IV **REVISA EL ESTADO DE TU TRÁMITE** - P.102



LO QUE DEBES SABER PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE MARCA EN INAPI

1. ¿QUÉ ES UNA MARCA?



Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.

En general, las marcas pueden consistir en palabras, cifras, letras, símbolos gramaticales (marca denominativa); en dibujos, diseños (marcas figurativas) y en la combinación de elementos denominativos y figurativos (marcas mixtas).

También pueden consistir en otros elementos o combinaciones de los mismos, como las marcas sonoras (sonido); tridimensionales (formas tridimensionales), olfativas (aroma u olor característico), de patrón (signo que se repite periódicamente), multimedia (combinación de imágenes y sonido), holográficas (hologramas), de movimiento (movimiento o cambio de posición de los elementos de la marca), de posición (manera específica en que la marca se ubica en el producto que distingue) o táctiles (una textura característica), que son algunas de las marcas conocidas como “no tradicionales”.



Asimismo, pueden inscribirse frases de propaganda o publicitarias, siempre que vayan adscritas a una marca registrada del producto o servicio para el que se vaya a utilizar.

La protección que concede el registro de una marca es territorial y temporal: protege a nivel nacional por 10 años, con la opción de renovar su registro indefinidamente por períodos iguales, previo pago de la tasa correspondiente.

Las marcas registradas en INAPI son sólo válidas en Chile y deben ser utilizadas tal como fueron concedidas.

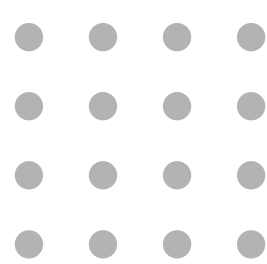
Para gestionar el registro de marcas en el extranjero, infórmate [aquí](#).



2.

PASOS PARA REGISTRAR UNA MARCA EN INAPI

El procedimiento para **solicitar** un registro de marca comercial en Chile comprende básicamente tres etapas: ingreso y examen de forma de la solicitud, trámite de la publicación del extracto en el Diario Oficial y examen de fondo de la solicitud.



Presentación

El primer paso es la presentación de la respectiva solicitud, que debe identificar adecuadamente el signo en que consiste la marca y requerir protección para distinguir productos o servicios determinados, con la cobertura específica dentro de la respectiva clase (ej. marca para muebles, cervezas, vestuario, servicios financieros).

De esta solicitud se hace un examen formal para verificar que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios. En tal caso, se acepta la solicitud a trámite y es posible continuar con el procedimiento de registro.



Publicación en Diario Oficial

Una vez aprobado el examen formal, se debe publicar la solicitud en el Diario Oficial, a efectos que terceros puedan oponerse a la solicitud en caso que estimen tener derecho.

El solicitante debe requerir y pagar la publicación de su solicitud de registro de marca en el Diario Oficial, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la aceptación a trámite.

IMPORTANTE: El solicitante deberá requerir la publicación dentro del plazo señalado, directamente en el sitio web del [Diario Oficial](#).

Con la publicación de la solicitud en el Diario Oficial, comienza a correr el plazo de 30 días hábiles para que terceros puedan deducir oposición a la solicitud de registro.

Si se interpusieran demandas de oposición, el proceso deja de tener el tratamiento de una solicitud administrativa, y pasa a tener el carácter de contencioso, dando inicio a un juicio de oposición.

Para contestar dichas oposiciones, se requiere comparecer bajo el patrocinio de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.



Examen de fondo

Independiente que se haya presentado, o no, una oposición, INAPI realiza un examen de fondo para verificar que la solicitud de marca no incurra en alguna de las causales legales de irregistrabilidad.

Si la solicitud aprueba este examen de fondo, INAPI emite la resolución que concede la marca y posterior al pago de las tasas correspondientes, se confiere el registro. En caso de ser rechazada la solicitud de marca, existe la posibilidad de apelar esta resolución ante el Tribunal de Propiedad Industrial (TPI).

Para realizar el seguimiento al estado de tu solicitud, ingresa a tu cuenta de INAPI- opción **[“Notificación Electrónica”](#)**.

3. PRESENTACIÓN DE ESCRITOS



El solicitante o su representante puede presentar escritos ante INAPI para responder alguna observación que se realice a su solicitud; o para formular alguna petición respecto a la solicitud que se encuentra en tramitación, o para proporcionar algún antecedente adicional.

Se pueden presentar los escritos **[vía Internet](#)** o, excepcionalmente, en forma presencial en nuestras oficinas ubicadas en Carabineros de Chile 195, Santiago.

Descarga ejemplo de escritos para marcas **[AQUÍ](#)**



4. MODALIDADES PARA PRESENTAR UNA MARCA

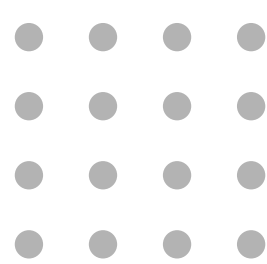


EN LÍNEA: Las solicitudes se presentan **[en línea](#)**, en el sitio web de INAPI. El respectivo solicitante o quien comparezca en calidad de representante, deberá contar con **[Clave Única](#)** otorgada por el Registro Civil, de carácter personal e intransferible, con lo que se entenderá que la respectiva solicitud ha sido suscrita electrónicamente.

PRESENCIAL: En forma excepcional, si el solicitante no puede acceder al portal de internet del Instituto, podrá realizar el trámite de la solicitud en forma presencial, ingresando el **[formulario](#)** respectivo en nuestro edificio institucional, ubicado en calle Carabineros de Chile 195, Santiago. De lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

5.

CATEGORÍAS DE UNA MARCA



MARCA COMERCIAL: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo, capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.

Las marcas pueden consistir en una palabra (marca denominativa) o combinación de palabras (marca mixta), cifras; letras; símbolos o dibujos (marcas figurativas). También existen las marcas no tradicionales, como los signos auditivos (marcas sonoras); tridimensionales; de posición; de movimiento; patrón; multimedia; combinación de colores y hologramas, entre otras.

MARCA COLECTIVA: Son signos distintivos que se caracterizan porque están pensados para ser usados colectivamente y pueden servir para distinguir la procedencia, el material, el modo de fabricación u otras características comunes de los bienes y/o servicios producidos y/o prestados por los miembros de una asociación.

Las marcas colectivas permiten diferenciar en el mercado estos productos y servicios de aquellos producidos o prestados por terceros y que no forman parte de dicha asociación o grupo. Estas marcas no pueden transferirse ni cederse.



MARCA DE CERTIFICACIÓN: Son signos distintivos que indican que el producto o servicio cumple con un conjunto de normas y han sido certificadas por una autoridad competente.

Ejemplos:

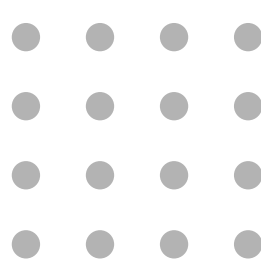
a) Alguna o algunas determinadas características comunes de los productos o servicios a los que se aplica la marca.

b) Que los productos o servicios a los que se aplica cumplen con ciertos estándares pre-establecidos. Para este fin debe existir un control previo y continuo del responsable de certificar.

FRASE DE PROPAGANDA: Son expresiones o frases que sirven para publicitar a una marca comercial registrada. En consecuencia, para requerir una frase de propaganda, necesariamente se requiere contar con un registro de marca y la cobertura de la frase de propaganda depende de la del registro a publicitar. En principio apuntan a promocionar un bien, resaltando cualidades o atribuyendo sentimientos positivos.

Se presentan sólo como denominaciones y no se incluyen en una etiqueta.

6. TIPOS DE MARCAS



Marcas Tradicionales

PALABRA O DENOMINACIÓN: Signo constituido únicamente por palabras, con o sin significado idiomático, y/o combinación de letras o números. Se representan sólo a través de la escritura sin incorporar diseños ni imágenes de ningún tipo.

Asegurarse que en el campo “Denominación/Signo” se digite correctamente la marca solicitada, ya que al ingresar su solicitud pagando la tasa de presentación, **no será posible cambiar la denominación solicitada con posterioridad.**

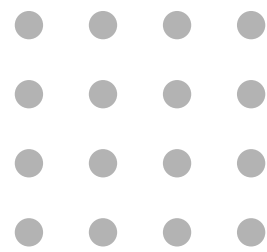
Podrá desistir de la solicitud e ingresar otra nuevamente, pero **no podrá solicitar la devolución de la tasa pagada en la primera solicitud.**

FIGURATIVA (ETIQUETA): Signo constituido únicamente por figuras, imágenes, combinaciones de colores, símbolos o dibujos, sin incorporar palabras, letras ni números. La imagen de la marca es esencial para la tramitación de este tipo de signos, por lo que es deber del solicitante presentarla y, por esto, debe ser acompañada de la forma como se quiere registrar.

MIXTA: Signo constituido tanto por figuras, imágenes, combinaciones de colores, símbolos o dibujos, como también por letras, palabras y/o números. Al igual que en el caso de la marca figurativa, la imagen de la marca es esencial para la tramitación de este tipo de signos, por lo que es deber del solicitante presentarla y, por esto, debe ser acompañada de la forma como se quiere registrar. En el caso de no existir concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente (lo que se lee en la etiqueta), deberá corregirse el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación gráfica acompañada.

El logo o etiqueta ingresada es parte integral de la marca a registrar. Por lo tanto, lo que se lee en la etiqueta o logo, debe ser lo mismo que se indica en el campo “Denominación/Signo”.

En el caso que existan diferencias, lo que prevalece es lo que se lee en forma íntegra en la etiqueta acompañada.



Marcas no Tradicionales

SONORA: Las marcas sonoras son aquellas compuestas por sonidos que tienen la capacidad de distinguir un determinado origen empresarial. La representación gráfica es indispensable para la tramitación de la marca y, por esto, debe ser acompañado un pentagrama o fonograma, además de un archivo con el audio grabado, tal y como se quiere registrar.

TRIDIMENSIONAL: Es aquella que consiste, o incluye, una forma tridimensional, considerando los recipientes, el embalaje, el producto mismo o su apariencia.

DE POSICIÓN: Es aquella consistente en la manera específica en que la marca se dispone o figura en el producto.

PATRÓN: Es aquella constituida exclusivamente por un conjunto de elementos, denominativos y/o figurativos, que se repiten periódicamente.

DE MOVIMIENTO: Está compuesta de un movimiento o un cambio en la posición de los elementos de la marca, o que los incluya.

MULTIMEDIA: Es una marca constituida por la combinación de imagen y sonido, o que los incluya.

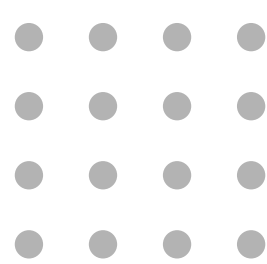
HOLOGRAMA: Está compuesta por elementos con características holográficas que logran un efecto óptico particular, utilizando determinadas técnicas de fotografía e iluminación.

OTRAS MARCAS NO TRADICIONALES: La Ley permite el registro de otros tipos de signo no regulados de forma expresa, como por ejemplo olores, texturas, sabores, y cualquier otro signo en la medida que estos sean lo suficientemente distintivos respecto de los productos y/o servicios que pretenden distinguir, y siempre y cuando estos signos puedan especificarse y representarse o reproducirse en el registro de manera clara, precisa y completa en sí misma; y que además sean fácilmente accesibles, inteligibles, duraderos y objetivos, de un modo que permita a las autoridades competentes y al público en general determinar con claridad y exactitud el objeto preciso de la protección solicitada.



7.

INDICACIÓN GEOGRÁFICA Y DENOMINACIÓN DE ORIGEN



INDICACIÓN GEOGRÁFICA (I.G.): Es un signo distintivo que identifica un producto como originario del país o de una región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable, fundamentalmente a su origen geográfico.

Un ejemplo típico de I.G. son los productos agrícolas, que poseen cualidades derivadas de su lugar de producción, extracción o cultivo, y que están sometidos a factores locales específicos como el clima y el terreno. El hecho que un signo desempeñe la función de Indicación Geográfica, depende de la legislación nacional y de la percepción que tengan de ese signo los consumidores.

Una Indicación Geográfica hace referencia al lugar o región de producción, extracción, cultivo o elaboración que determina las cualidades específicas del producto originario de dicho lugar o región.

Es importante que las cualidades y la reputación, calidad u otra característica del producto sean atribuibles a dicho lugar.

Son de duración indefinida, en tanto se mantengan los factores que llevaron a su reconocimiento. Por ejemplo, si el producto ha dejado

de elaborarse en la zona protegida o se han dejado de cumplir otras de las condiciones que justificaron su reconocimiento y protección, podrían ser canceladas a través de un juicio especial de cancelación. La acción de cancelación no tiene límite de tiempo para ser ejercida por cualquier persona.

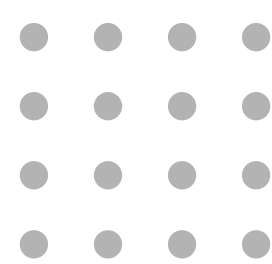
DENOMINACIÓN DE ORIGEN (D.O.): Es un signo distintivo que identifica un producto como originario del país o de una región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable, fundamentalmente a su origen geográfico, teniendo en consideración, además, otros factores naturales y humanos que inciden en la caracterización del producto. Por lugar de origen se entiende una ciudad, un pueblo, una región, un país.

Son de duración indefinida, en tanto se mantengan los factores que llevaron a su reconocimiento. Por ejemplo, si el producto ha dejado de elaborarse en la zona protegida o se han dejado de cumplir otras de las condiciones que justificaron su reconocimiento y protección, podrían ser canceladas a través de un juicio especial de cancelación. La acción de cancelación no tiene límite de tiempo para ser ejercida por cualquier persona.



8. TIPO DE COBERTURA DE UNA MARCA

La expresión “cobertura” alude al ámbito de protección de las marcas, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.



Para efectos prácticos, INAPI contempla un formulario para productos y/o servicios ([FPI 58](#)) que puede emplearse para solicitar indistintamente marcas de productos, de servicios, y de productos y servicios.

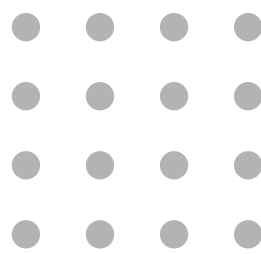
PRODUCTO: Son signos que pretenden distinguir en el mercado productos, con el objetivo que el público consumidor los diferencie de otros de la misma especie o idénticos existentes en el mercado. Por ejemplo, los fabricantes de ropa suelen registrar marcas para distinguir vestuario.

SERVICIO: Son signos que pretenden distinguir en el mercado servicios, con el objetivo que el público consumidor los diferencie de otros de la misma especie o idénticos que existan en el mercado. Por ejemplo, los bancos suelen registrar marcas para distinguir servicios financieros.

PRODUCTO Y SERVICIO: Son signos que pretenden distinguir en el mercado tanto productos como servicios, con el objetivo de que el público consumidor los diferencie de otros de la misma especie o idénticos que existan en el mercado. Por ejemplo, un fabricante de autos podrá registrar una marca que distinga vehículos y también servicio técnico de reparación y mantención de vehículos.

Te invitamos a revisar el [clasificador de Productos y Servicios de INAPI](#), que permite buscar las palabras o términos para identificar la(s) clase(s) en la solicitud de marca.





9.

¿CÓMO ACTUAR ANTE INAPI A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE?



Cuando el solicitante de un registro de marca comercial es una persona jurídica o varias personas naturales solicitan la marca, deben actuar representadas. Su representante tendrá que presentar los poderes correspondientes que lo facultan para realizar la tramitación de solicitud de registro de una marca comercial.

Bastará que los poderes consten en un instrumento privado y podrán ser ingresados a INAPI mediante una copia digital íntegra, que puede ser acompañada directamente en el formulario de la solicitud o bien mediante su ingreso en la custodia de poderes prescrita en el reglamento de la Ley de Propiedad Industrial.

Al ingresar el poder en custodia, INAPI le asignará un número de custodia que se podrá citar en toda solicitud que presente en forma presencial o en línea, incluidas las que se presenten en el futuro. Excepcionalmente y para el caso de ser necesario, podrá concurrir personalmente a la oficina de INAPI a custodiar el poder físicamente, para ello, deberá completar el formulario denominado [FPI-50](#).

Cuando quien solicita es un residente en el extranjero, es obligatorio que designe un representante residente en Chile para que lo represente en la tramitación de la solicitud y además continúe representándolo una vez obtenido el registro. Para esto, deberá extender un poder en el extranjero designando una persona residente en Chile, mencionando su Cédula de Identidad y domicilio en Chile. Este poder puede acompañarse a la solicitud o registrarse en la custodia de poderes mencionada anteriormente.

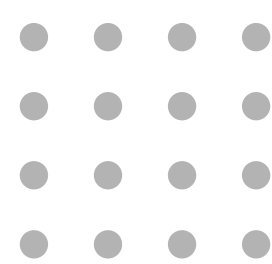
Sin perjuicio de lo señalado, puede presentar su solicitud a través de un representante, sin indicar número de custodia y sin acompañar el poder, pero debido a que corresponde a una exigencia formal del proceso de tramitación, posteriormente, al momento en que INAPI realice el examen de forma de su solicitud, su petición de registro será observada mediante una resolución en que se le exigirá acompañar un poder para seguir la tramitación. Esto significará la extensión del tiempo de tramitación de su solicitud y en caso de no subsanar la observación dentro del plazo legal, su abandono.

10.

FORMULARIOS DE MARCAS

La tramitación para solicitar un registro de marca en INAPI, se debe realizar en línea a través de la plataforma digital disponible en el sitio web de la institución.

En forma excepcional, si el solicitante no puede acceder al portal de internet, podrá realizar el trámite de la solicitud en forma presencial, ingresando el formulario respectivo en nuestro edificio institucional, ubicado en calle Carabineros de Chile 195, Santiago. De lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.



Los 4 tipos de formulario para pedir marcas comerciales son para distinguir:

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS (FPI-58):

Mediante este formulario, podrá solicitar protección para todo tipo de signo (denominativa, figurativa, mixta o sonora y otras marcas no tradicionales), ya sea se pretendan distinguir productos, servicios o una combinación de ambas. Deberá detallar los productos y/o servicios de cada clase (se paga por cada clase de producto y/o servicio solicitado).

FRASES DE PROPAGANDA (FPI-59):

Mediante este formulario, podrá solicitar protección para una frase que sirva para publicitar una marca previamente inscrita. En consecuencia, para requerir una frase de propaganda necesariamente se requiere contar con un registro de marca y la cobertura de la frase de propaganda depende de la del registro a publicitar. En la solicitud de frase de propaganda, podrá limitar la cobertura a solicitar, pero no tiene derecho exclusivo a publicitar más cobertura de lo que comprende el registro invocado o al que se aplica.

MARCAS COLECTIVAS (FPI-62): Mediante este formulario, podrá solicitar protección para una marca que será usada colectivamente y que distinga la procedencia, el material, el modo de fabricación u otra característica común de un bien o servicio, producido o prestado por los miembros de una asociación, permitiendo diferenciarlos de los producidos por quienes no pertenezcan a dicha agrupación. Estas marcas no pueden transferirse ni cederse.

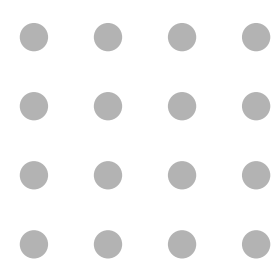
MARCAS DE CERTIFICACIÓN (FPI-63):

Mediante este formulario, (normalmente una empresa certificadora o un profesional experto capaz de certificar) podrá solicitar protección para una marca destinada a ser aplicada a productos o servicios con el objeto de acreditar alguna o algunas determinadas características comunes de éstos. La función de estas marcas es certificar o garantizar que los productos o servicios que distinguen cumplan con ciertos estándares preestablecidos, para lo cual debiera existir un control previo y continuo del responsable de certificar.



11.

PAGOS: TASA NACIONAL DE MARCAS



Los pagos de tasas o derechos -en el caso de marcas nuevas en Chile- están divididos en dos etapas: al inicio de la presentación de la solicitud y al final de la tramitación. Es decir, al ingresar la solicitud y una vez que ésta sea aceptada a registro (en este último caso el solicitante dispone de 60 días para pagar y acreditar el pago de derechos finales).

El pago inicial es de 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM) y el pago final asciende a 2 UTM, por cada clase solicitada.

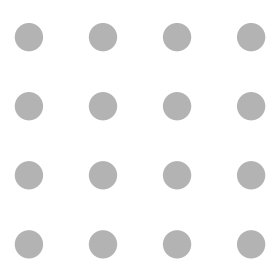
En consecuencia, el costo total de registrar una marca en Chile, por concepto de derechos o tasas, asciende a 3 UTM totales por cada clase solicitada.

Además, se debe considerar que es obligatorio, según la ley chilena, publicar un extracto de la solicitud en el Diario Oficial de Chile. El costo de esta publicación dependerá de la extensión de la descripción de los productos y/o servicios y deberá pagarse directamente al Diario Oficial.



Una vez notificada (por **medio electrónico**, mediante la cuenta del usuario en la plataforma de tramitación digital de INAPI), la resolución que acepta a registro una marca, se debe efectuar y acreditar dentro de los 60 días hábiles siguientes, el pago final.





A continuación, se detallan las tasas fijadas para el caso del registro de marcas nuevas en Chile:

TASAS
Asociadas al registro de marcas

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	PRODUCTOS SERVICIOS	1 UTM por cada clase
REGISTRO	PRODUCTOS SERVICIOS	2 UTM por cada clase
RENOVACIÓN	PRODUCTOS SERVICIOS	6 UTM (*) por cada clase
ANOTACIONES MARGINALES		1 UTM valor fijo
INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN		2 UTM valor fijo

FRASES DE PROPAGANDA

Para estos efectos se consideran como una solicitud o registro para una sola clase (valor fijo), cualquiera sea la cantidad de clases amparadas por el registro base o house mark.

UTM = Unidad Tributaria Mensual

(*) El monto indicado de 6 UTM se incrementa a partir de la fecha de vencimiento del registro, según la siguiente tabla:

1er. Mes	6 UTM
2do. Mes	7,2 UTM
3er. Mes	8,4 UTM
4to. Mes	9,6 UTM
5to. Mes	10,8 UTM
6to. Mes	12 UTM

El pago se puede efectuar en línea en la Tesorería General de la República (TGR), a través de nuestro sitio web y se entenderá acreditado una vez que INAPI reciba de la TGR la confirmación del mismo, no siendo necesario acudir a las dependencias de INAPI.

Excepcionalmente, existe la opción de realizar el pago en forma presencial, imprimiendo la orden de pago disponible en [INAPI](#) y pagando en cualquier banco de la plaza o en la Tesorería General de la República (TGR). Si se realiza el pago final en forma presencial, es necesario acreditar el pago en las dependencias de INAPI, presentando el comprobante de pago en el mesón de recepción de escritos, dentro del plazo legal.

Las solicitudes en que no se acredite oportunamente el pago de los derechos finales ante INAPI, se tendrán por abandonadas y serán archivadas. No procederá la devolución de los montos pagados por conceptos de derechos o “tasas”.



12.

DURACIÓN DE UN REGISTRO DE MARCA



Un registro de marca comercial dura 10 años, que se cuentan desde la fecha del registro. Asimismo, cabe señalar que un registro de marca puede renovarse indefinidamente por nuevos periodos de 10 años cada uno. La solicitud de renovación puede presentarse durante los 6 meses anteriores al vencimiento, o dentro de los 6 meses siguientes a la expiración del registro, pagando la sobretasa correspondiente.

En conclusión, obtenido un registro de marca, si se procede a efectuar el trámite de la renovación a tiempo, la marca durará indefinidamente.

Sin perjuicio de lo anterior, una marca podría perder vigencia antes de cumplir 10 años por otros motivos, cuando ésta ha sido objeto de un juicio de nulidad, caducidad por genericidad o por no uso, o cuando ha sido invalidada a través de un procedimiento administrativo.

A grandes rasgos, la caducidad de un registro de marca significa su cancelación anticipada que resulta de un juicio iniciado por terceros, cuando la marca en cuestión se ha transformado en genérica o no se ha usado real y efectivamente para los productos y/o servicios para los cuales se concedió su registro inicialmente, dentro del plazo que señala la Ley.



13.

RENOVACIÓN DE UN REGISTRO DE MARCA



La [solicitud para la renovación](#) de un registro de marca se puede realizar a través del sitio web institucional, o de manera presencial.

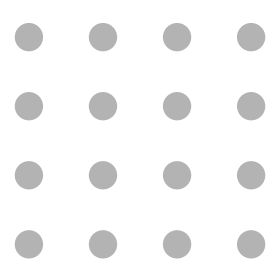
En ambos casos, se debe presentar el formulario [FPI-57](#), indicando el número de registro que se pretende renovar, la marca sólo si es denominativa, la individualización completa del titular del registro y de su representante si fuese el caso; y deberá indicarse si renueva totalmente o parcialmente. Sólo en el caso de requerir una renovación parcial, deberá señalarse la clase o clases que renueva.

Ten en consideración que en el procedimiento de renovación conjuntamente con la solicitud de renovación, debe acreditar el pago de derechos. En el caso de la renovación de registro no es necesario que estas solicitudes se publiquen en el Diario Oficial. Si se actúa a través de representante, se deberá acreditar la representación acompañando el respectivo poder, o citando el número de custodia del poder ante INAPI (si hubiese sido custodiado previamente).

14.

PRINCIPALES MOTIVOS DE IRREGISTRABILIDAD DE UNA MARCA

Antes de presentar una solicitud de registro de marca ante el INAPI, es necesario considerar que existen signos cuyo registro como marca comercial no está permitido en Chile.



Nuestra normativa legal es clara al respecto y similar a la del resto del mundo. En Chile no se podrán registrar como marca comercial los signos que incurran en alguna de las causales establecidas en el Art. 20 de la Ley de propiedad industrial:

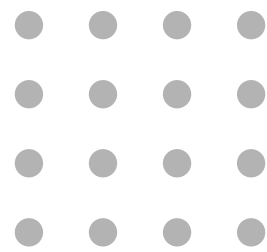
- Cuando el signo carezca de elementos distintivos, es decir, que no sea apto para diferenciar los productos o servicios como procedentes de un origen empresarial y no de otro. (Art 20 Letra e). Esto sucede cuando se trata de un signo que sirve para designar el género, la naturaleza, el origen, la nacionalidad, la destinación, el peso, el valor; o una cualidad de los productos o servicios; o es de uso común en el comercio para designar ese tipo de productos o servicios.

Por ejemplo, si su empresa trata de registrar la marca SILLA para vender sillas, la marca será denegada, ya que “silla” es el término genérico del producto.

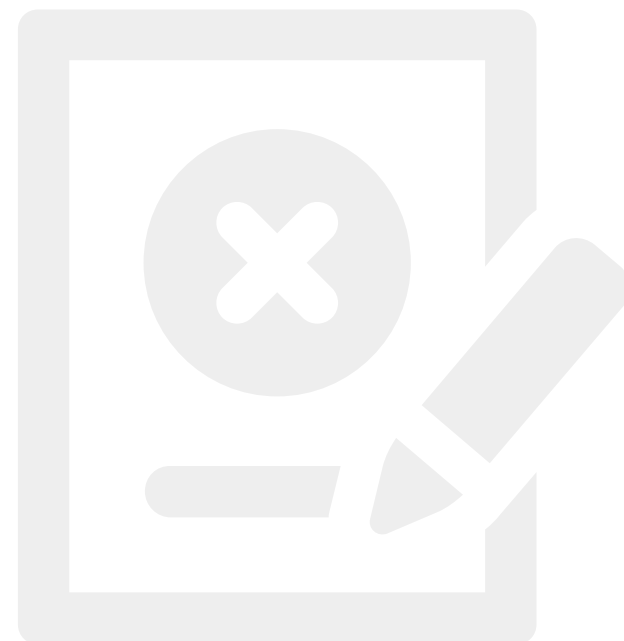
- Si desea registrar la marca descriptiva, por ejemplo, DULCE, será denegada para comercializar chocolates por ser descriptiva. De hecho, se consideraría injusto otorgar a un solo fabricante de chocolate, la exclusividad de la palabra “dulce” para comercializar sus productos.



- Cuando el signo corresponde a una denominación técnica o científica, al nombre de una variedad vegetal, o a una denominación recomendada por la OMS o indicativa de acción terapéutica. (Art. 20 letra b).
- Cuando el signo consista en el color en sí mismo. (Art.20 letra i).
- Cuando el signo consiste en una denominación técnica o científica, en el nombre de variedades vegetales, o en una denominación recomendada por la OMS como indicativa de acción terapéutica. (Art.20 letra b).
- Cuando el signo que se desea registrar sea contrario a la moral o al orden público o a las buenas costumbres. (Art. 20 Letra k).
- Cuando el signo corresponda a los emblemas y símbolos de un Estado, o a su bandera o al nombre o siglas de cualquier país o Estado. Este es el caso de las banderas y escudos nacionales de países. En general, todo tipo de signos que no sean apropiables para su uso como marca comercial. (Art. 20 letra a).
- Los signos que se presten para inducir a error, engaño o confusión respecto de la procedencia geográfica, cualidad o género de los productos y servicios. (Art. 20 letra f).



- Marcas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma de poder confundirse con otras ya inscritas o válidamente solicitadas en Chile con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares. (Art. 20 letra h).
- Marcas iguales o similares a otra registrada en el extranjero para los mismos productos o servicios, que goce de fama y notoriedad. (Art. 20 letra g).
- Marcas que consistan en el nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera, salvo que ella preste su consentimiento o sus herederos o hayan transcurrido 50 años de su muerte y siempre que no afecte su honor. (Art.20 letra c).
- Aquellos signos que pueden inducir a error o confusión en el público consumidor, respecto de la procedencia o atributos del producto por ser igual o similar a una Indicación Geográfica o Denominación de Origen reconocida en Chile. (Art.20 letra j).

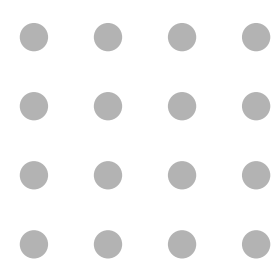




LO QUE DEBES SABER PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE PATENTE EN INAPI

15.

¿QUÉ ES UNA PATENTE?



Es el derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención, un modelo de utilidad o un diseño o dibujo industrial. La patente da a su titular el derecho exclusivo para producir, vender o comercializar el objeto de la invención o ceder los derechos de la patente a otra persona para que la explote comercialmente bajo licencia. Por consiguiente, el propietario de la patente, su titular, puede impedir que otros fabriquen, utilicen, ofrezcan a la venta, vendan o importen la invención patentada sin su permiso, y por lo tanto, puede demandar a quien la explote sin su autorización.

Es decir, la patente consiste en el derecho otorgado a una persona natural o jurídica (titular de la patente) por el Estado y que permite que éste impida que terceros exploten por medios comerciales su invención durante un plazo limitado de hasta 20 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

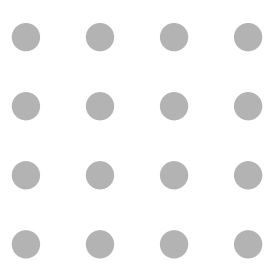
La protección que confiere la patente sólo es válida en el país donde ésta se concedió (principio de territorialidad).



16.

PASOS PARA PRESENTAR Y TRAMITAR UNA SOLICITUD DE PATENTE

De invención, modelos de utilidad, diseños y esquemas.



ETAPA 1

Presentación de la solicitud:

a) Vías de presentación: Las solicitudes se presentan **en línea**, en el sitio web de INAPI, debiéndose adjuntar los respectivos archivos con la documentación técnica que corresponda al tipo de solicitud, junto con el pago equivalente a 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM) a beneficio fiscal, mediante transacción electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, y a requerimiento del solicitante, se podrá presentar una solicitud sin acreditar el pago equivalente a 1 UTM. En este evento, el Instituto procederá igualmente a asignar número y fecha de presentación a la solicitud, y el solicitante deberá acreditar el pago de la tasa inicial dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, bajo sanción de tenerla por no presentada (Art. 18, inciso segundo Ley de Propiedad Industrial).

Para efectuar las presentaciones en línea, el respectivo solicitante o quien comparezca en calidad de apoderado o representante según corresponda, deberá contar con **Clave Única** otorgada por el Registro Civil, de carácter

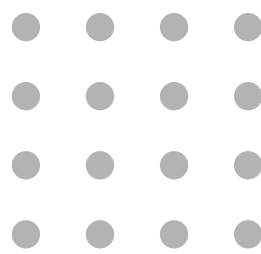
personal e intransferible, con lo que se entenderá que la respectiva solicitud o presentación ha sido suscrita electrónicamente.

En forma excepcional, si el solicitante no puede acceder al portal de internet del Instituto, podrá ingresar la solicitud en forma presencial en la oficina de atención a usuarios, utilizando el formulario **FPI 40** “Solicitud de Registro de Patentes”, acompañado de la documentación técnica que corresponda al tipo de solicitud, junto con el Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República (TGR), que acredite el pago equivalente a 1 UTM, con el comprobante original del banco o respectiva institución recaudadora.

b) Formato de presentación: El formato que se deberá utilizar para los antecedentes que se acompañen con la presentación de la solicitud, o durante su tramitación, es el siguiente:

- Dimensiones correspondientes al formato conocido como “A4” (29,7 cms. por 21,0 cms.).
- Tipo de letra: Times New Roman, Arial, Verdana o Tahoma, tamaño N° 12.





- Se podrán usar tamaños más reducidos de letras en las tablas y figuras, siempre que estas sean legibles. No se podrá usar letra cursiva excepto para las palabras cuyo origen sea de un idioma diferente al español y/o quisiera darse una connotación o énfasis especial, como es el caso del nombre de productos o taxonomía de microorganismos (especie, género, etc.). No se podrán subrayar los textos, usar negritas ni cursivas.
- Márgenes: No inferior a 2,0 cms., izquierdo 2,0 cms., inferior 2,0 cms. y derecho 2,0 cms.
- Interlineado: sencillo u otro superior.
- En la individualización de los nombres de las personas jurídicas, se deberá usar letra mayúscula, mediante las denominaciones oficiales completas. Respecto de los nombres de personas naturales, primero apellidos en mayúscula, seguidos de una coma y de los nombres en minúscula, ejemplos: “PEREZ DIAZ, Pedro José”.
- El documento deberá venir escrito sobre un fondo lo más limpio posible, sin ningún tipo de diseño en el fondo, tales como diseño de líneas asemejando por ejemplo el “papel proceso”, ello con el fin de facilitar el reconocimiento óptico de caracteres.

- Se deberá insertar número de página en el centro del margen inferior, de la memoria descriptiva, pliego de reivindicaciones, resumen y figuras, si procediese.
- En los escritos serán admitidos “membretes” relativos a nombre o título del solicitante, representante, estudio jurídico, persona jurídica, corporación u otro, así como otra nota de interés del solicitante o representante, dentro de los márgenes superior o inferior, en el extremo izquierdo y/o derecho.
- En la presuma de los escritos se identificará el N° de Solicitud con un número único conformado, de izquierda a derecha, por los cuatro dígitos del año, seguido de cinco dígitos, colocando tantos ceros como fuese necesario hasta completar la cifra de cinco dígitos con el número asignado a la solicitud al momento de su presentación. Si se tratare de una solicitud contenciosa, se deberá indicar si es oposición o nulidad de registro de patente, indicando en este último caso el N° del expediente.

Ejemplo N° 1:
Solicitud de Patente de Invención N° 202100123

Ejemplo N° 2:
Juicio de Oposición
Solicitud de Patente de Invención N° 202100123

Ejemplo N° 3:
Juicio de Nulidad
Registro de Patente de Invención N° 54.000,
Exp. N° 2021-1

c) Poderes y cesiones: En caso que el solicitante designe un representante, se deberá acreditar la representación, acompañando el respectivo poder. A su vez, si el solicitante es distinto al inventor, se deberá acompañar una cesión de derechos.

Los poderes y las cesiones, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Industrial, siendo suficiente aquél que conste en un instrumento privado, bajo la responsabilidad de quien lo invoca.

Aquellos poderes que no cuenten con firma electrónica avanzada, podrán ser ingresados mediante una copia digital íntegra, a la custodia de poderes y personerías de INAPI, conforme a lo prescrito en el reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, pudiendo invocarse en una solicitud de registro el respectivo N° de custodia; o acompañarse el referido poder mediante una copia digital íntegra en una solicitud determinada, en ambos casos, mediante el uso de Clave Única o Clave de INAPI, como factor de autenticación.



d) Documentos Técnicos a acompañar en la presentación de una solicitud de patente:

i) **Memoria descriptiva:** Se trata de un documento que contiene una descripción detallada, clara y completa de lo que se desea proteger. En el caso de las solicitudes patentes de invención y modelos de utilidad debe contener, debe presentarse lo siguiente:

- Descripción de lo conocido en la materia.
- Descripción de los dibujos acompañados, si los hay.
- Descripción detallada de la invención.
- Ejemplo de aplicación, cuando corresponda.

En el caso de las solicitudes de diseños y dibujos industriales debe contener:

Diseños industriales:

- Introducción indicando el objeto industrial de qué se trata y la aplicación de preferencia.
- Descripción de los dibujos acompañados.
- La descripción deberá asociar el número de cada figura con su significado general, sin entrar en detalles de geometría, debiendo indicar el tipo de vista que se presenta, haciendo mención a las proporciones o dimensiones relativas, sin expresión de unidades particulares, para cada uno de los elemen-

tos que configuran el diseño, de modo que sea posible reconstruir la imagen del objeto con sólo la lectura de esta descripción.

Dibujos industriales:

- Introducción indicando de qué se trata el dibujo industrial.
- Descripción del dibujo acompañado. Será suficiente con la representación en un plano de la reproducción del dibujo que se pretende proteger.

En el caso de los esquemas de trazado o topografía de circuitos integrados debe contener:

- Introducción indicando de qué se trata el esquema de trazado.
- Descripción del prototipo o maqueta acompañado.

ii) **Pliego de reivindicaciones:** Se trata de un documento que se debe acompañar en las solicitudes de patentes de invención y de modelos de utilidad. El pliego de reivindicaciones contiene el conjunto de descripciones claras y concisas, sustentadas en la memoria descriptiva, que tiene por objeto individualizar los aspectos técnicos nuevos sobre los cuales se desea obtener protección.

iii) **Dibujos o figuras:** Se entenderá por dibujos tanto los esquemas, diagramas de flujo, imágenes y los gráficos. Se deberán acompañar junto con la presentación de la solicitud cuando sean necesarios para la comprensión de la invención.

Los dibujos deberán realizarse mediante un trazado técnico o convencional y en color negro, no debiendo estar enmarcados y delimitados por líneas, debiendo omitir todo tipo de rótulos, excepto cuando sean absolutamente indispensables para la comprensión. Sin perjuicio de lo anterior, serán permitidos los dibujos en colores cuando éstos sean necesarios para la mejor comprensión de la invención.

Los dibujos deberán presentarse en cuerpo aparte, ejecutarse con claridad, y en una escala que permita su reducción con definición de detalles, pudiendo contener una o más figuras, debiendo éstas enumerarse en forma correlativa.

En el caso de los dibujos del diseño industrial, éstos deberán contener al menos una vista en planta superior, en elevación, en perfil y perspectiva, pudiendo exigirse otras vistas, según la complejidad del diseño.

En el caso de los dibujos industriales, será suficiente con la representación en un plano de la reproducción del dibujo. Además, en estos tipos



de derechos, las figuras de los dibujos deberán numerarse.

Los diagramas de flujo podrán contener palabras aisladas siempre que sean de uso frecuente en la técnica, tales como entrada, salida, mezclar, configurar, oxidar u otras.

Los gráficos deberán contener anotaciones por cada eje de referencia; símbolo, palabra o palabras del parámetro físico o químico que represente el eje coordenado, y símbolo de la unidad en sistema métrico decimal, debiéndose dar cuenta más detallada de los parámetros y unidades en la memoria descriptiva. Cuando se haga necesario distinguir diferentes tramos de curvas del gráfico, deberán señalarse mediante referencias numéricas, las que deberán ser descritas en la memoria descriptiva.

Los dibujos y figuras se presentarán en conformidad a los requerimientos y estándares técnicos compatibles con las plataformas dispuestas por el Instituto.

Los dibujos y figuras no contendrán textos explicativos, los que se incorporarán en la memoria descriptiva.

No se deberán acotar las figuras y tendrán que guardar la debida proporción y escala entre sus distintos elementos, partes y piezas.

ETAPA 2 Examen de Forma: (Etapa Preliminar)

Después de presentada la solicitud de patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, dibujo industrial o esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, INAPI realiza un conjunto de verificaciones en la etapa preliminar, como es el caso del pago de tasas, antecedentes del PCT, documentos de poder y cesión, así como el examen preliminar. Éste último está destinado a verificar que se hayan acompañado los documentos técnicos que correspondan según el tipo de solicitud y que ésta cumple los requisitos formales mínimos para continuar con la tramitación.

En el examen preliminar puede suceder que:

- Existan observaciones

El solicitante debe contestar las observaciones dentro del plazo de 60 días hábiles, realizando las correcciones, aclaraciones o acompañando los documentos pertinentes. En caso de no contestar en el plazo establecido, la solicitud se tiene por no presentada.

- No existan observaciones

Si no existen observaciones o éstas fueron subsanadas oportunamente, la solicitud es

aceptada a tramitación y el solicitante deberá hacer la publicación de la solicitud con el extracto de publicación que entregará el Instituto.

ETAPA 3 Publicación de la solicitud en el Diario Oficial:

a) Suspensión de la publicación: Durante la etapa de examen preliminar y antes de que la solicitud sea aceptada a tramitación, el solicitante podrá requerir la suspensión de la publicación nacional establecida en el Art. 4° de la Ley de Propiedad Industrial, por un plazo máximo de hasta 18 meses en el caso de las patentes de invención y modelos de utilidad, contado desde la fecha de presentación internacional en caso que no declare prioridad; desde la fecha de prioridad de la solicitud, si la tuviese; o, desde la fecha de presentación en Chile en caso que no tenga presentación anterior.

En el caso de las solicitudes de diseño y dibujos industriales, se podrá suspender hasta por un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de prioridad de la solicitud, si la tuviere; o, desde la fecha de presentación en Chile en caso que no tenga presentación anterior.

Dicha petición deberá ser fundada en el perjuicio que pueda generar la publicación en Chile al legítimo interés que el solicitante tenga en el



extranjero, atendida la naturaleza del derecho de propiedad industrial.

El solicitante deberá comunicar dentro del plazo de 18 meses ó 6 meses, según procediere, que ha cesado el efecto perjudicial que habría tenido la publicación de la solicitud en Chile, debiendo proceder a requerir ésta dentro de dicho plazo. Encontrándose vencido el plazo de 18 meses ó 6 meses, según corresponda, sin que se hubiere requerido la publicación, el Instituto la ordenará sin más trámite.

b) Publicación: Una vez aceptada a tramitación la solicitud de patente, INAPI prepara un extracto para su publicación electrónica en el **Diario Oficial**, el que contiene un código de verificación único (CVE) para tales fines. El extracto contendrá el número de la solicitud, nombre completo o razón social del solicitante, extracto explicativo del contenido del derecho cuya protección se pretende y el dibujo más representativo de la solicitud.

Con dicho extracto el solicitante deberá requerir a su costa la publicación, dentro del plazo de 60 días de aceptada a trámite la solicitud. Trámite que se insta a efectuar en línea.

Antes de requerir la publicación en el Diario Oficial el solicitante tendrá que verificar la conformidad del extracto con los antecedentes de la solicitud, y deberá requerir la emisión de uno

nuevo en caso que éste no refleje fielmente el contenido de la solicitud y sus datos.

c) Abandono por no publicación: En caso de que no se requiera oportunamente la publicación del extracto en el Diario Oficial, la solicitud se tendrá por abandonada pudiendo solicitarse su desarchivo siempre que se proceda a la publicación dentro de los 45 días siguientes, contados desde la fecha del abandono y acreditando conjuntamente una tasa equivalente a 2 UTM. En caso contrario, la solicitud se archiva definitivamente en un archivo no público.

Todos los antecedentes de la solicitud serán públicos a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

El Diario Oficial publica los extractos de las solicitudes de derechos de propiedad industrial en una sección de marcas comerciales y patentes sólo los días viernes.

d) Periodo de Oposición: Dentro del plazo de 45 días, contado desde la publicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial, cualquier interesado podrá formular oposición a la solicitud de patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, dibujo industrial o esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, fundado en que la solicitud no

cumple con alguno de los requisitos de patentabilidad, transformándose el procedimiento en contencioso.

Esto implica el inicio de un juicio de oposición, que requiere la representación de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.

e) Pago del arancel pericial: Después de vencido el plazo de 45 días para formular oposición, INAPI dictará resolución de apercibimiento de pago del arancel pericial, para que dentro del plazo de 60 días hábiles, el solicitante acredite el pago del arancel pericial.

Este trámite se realiza **en línea**, en el sitio web de INAPI.

En el caso de no acreditarse oportunamente el pago del arancel pericial, la solicitud se tendrá por abandonada, pudiendo requerirse su desarchivo siempre que se acredite el pago del arancel pericial y se solicite el desarchivo dentro de los 45 días siguientes, junto con acreditar el pago de la tasa de desarchivo de 2 UTM (Art. 45 inciso 2° Ley de Propiedad Industrial).

El valor del arancel pericial varía según el tipo de solicitud de derecho de propiedad industrial en trámite, los cuales se fijan por Resolución Exenta de INAPI.



ETAPA 4 **Nombramiento del perito:**

Pagado el arancel pericial, la solicitud de patente quedará habilitada para comenzar el examen de patentabilidad, para ello INAPI procede a nombrar un perito, de acuerdo al área técnica de la solicitud.

El perito debe aceptar la designación dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde el nombramiento.

Aceptado el cargo, el perito debe emitir un informe pericial escrito con el análisis técnico de la solicitud, dentro del plazo de 60 días hábiles. El informe contendrá un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

ETAPA 5 **Etapa Pericial:**

En esta etapa se realiza el examen por parte del perito consistente en un documento escrito con el análisis técnico de la solicitud, destinado a verificar si se cumplen los requisitos de patentabilidad establecidos en los Arts. 32, 56, 62 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial, según corresponda.

El perito debe emitir su informe pericial dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la

fecha en que aceptó el cargo. En efecto, por regla general, el perito emite dos informes periciales, el “Informe Pericial” (Informe N° 1) y el informe “Respuesta del Perito” (Informe N° 2). El solicitante o las partes, en su caso, tienen un plazo de 60 días hábiles para formular sus observaciones a dichos informes.

Tanto el perito como el solicitante pueden solicitar prórroga, ya sea para emitir algunos de los informes periciales o formular las observaciones respectivas. En el caso del solicitante, puede solicitar prórroga por una única vez durante la etapa pericial, por hasta 60 días (Art. 7° Ley de Propiedad Industrial).

El examen de fondo puede o no contener observaciones a la solicitud, lo que es notificado al solicitante o las partes, en su caso:

- El informe pericial hace observaciones.
- El informe pericial no hace observaciones.

En caso que el perito haga observaciones, estas pueden ser observaciones de forma y el perito no propone una conclusión; asimismo, pueden ser de fondo donde el perito propone el rechazo de la solicitud.

Si no hay observaciones, el perito propone la aceptación de la solicitud y ésta pasa a la últi-

ma etapa de revisión, quedando en Estado de Resolver.

ETAPA 6 **Etapa Resolutiva:**

Concluida la etapa pericial, la solicitud de patente queda habilitada para continuar en la Etapa Resolutiva. En esta instancia se consideran todos los antecedentes del proceso, particularmente el análisis realizado en la etapa pericial, con el objeto de hacer una recomendación final.

Si la solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en los Arts. 32, 56, 62 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial, procede que se dicte la resolución que otorga el derecho de propiedad industrial correspondiente.

Aceptación Definitiva:

Concluida la etapa pericial, los antecedentes pasan a etapa resolutiva y constatándose que la solicitud cumple los requisitos de patentabilidad, se dicta la resolución que otorga la patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, dibujo industrial o esquemas de trazados o topografía de circuitos integrados.

Rechazo de la solicitud:

Si la solicitud no cumple los requisitos de patentabilidad, se dicta una resolución de recha-



zo, pudiendo el solicitante interponer recurso de apelación, el cual es conocido y resuelto por el Tribunal de Propiedad Industrial (Art. 17 bis B Ley de Propiedad Industrial).

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que la discusión técnica acontecida en la etapa pericial no sea suficiente para resolver en convicción la solicitud de patente, como una medida para mejor resolver los antecedentes del expediente, se podrá emplazar al solicitante para que ejecute correcciones de forma o de fondo a la solicitud.

ETAPA 7 Otorgamiento de Registro:

- Pago de derechos y acreditación

La concesión de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, y esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, está sujeta al pago de un derecho equivalente a 2 UTM por cada 5 años de concesión del derecho.

En efecto, aceptada la solicitud a registro, se deberá pagar, mediante transacción electrónica, los derechos correspondientes a los primeros diez años de vigencia para las patentes de invención, y de los primeros cinco años, para

el caso de los modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales y esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados.

El pago de los derechos correspondientes a la aceptación de un registro de propiedad industrial, deberá efectuarse dentro del plazo fatal de 60 días contados desde la fecha de notificación por medio electrónico de la resolución definitiva administrativa de aceptación a registro o, en su caso, desde que quede firme o ejecutoriada. Si no se acredita el pago de los derechos finales, se tendrá por abandonada la solicitud, procediéndose a su archivo, sin perjuicio de que el solicitante podrá requerir el desarchivo acreditando el pago de los derechos correspondientes, junto con la tasa de desarchivo de 2 UTM (Art. 45 inciso 2° Ley de Propiedad Industrial).

- Título:

Posteriormente, INAPI procede a la confección del registro y extiende a petición del interesado, previo pago del valor correspondiente, el título que reconoce el dominio del derecho de propiedad industrial respectivo.

Los derechos de propiedad industrial tienen alcance territorial por lo que su protección se extiende solamente al territorio de la República.

Además, tienen una vigencia limitada en el tiempo.

- Pago derechos segundo período de vigencia:

Que, el artículo 18 de la Ley de Propiedad Industrial, modificado por la Ley 21.355 fija una nueva regla general en materia de pago de los derechos correspondientes al segundo período de vigencia de un registro de derechos de propiedad industrial para patentes (patente de invención, modelo de utilidad, dibujo/diseño industrial o esquema de trazado), en orden a que éstos sólo podrán ser pagados a partir del último año de vigencia del primer período de vigencia del respectivo derecho.

En el evento que se opte por la modalidad de pago del segundo período de vigencia por anualidades, conforme a lo previsto en el artículo 18 letra a) de la Ley de Propiedad Industrial, no se podrá pagar más de una anualidad a la vez. En consecuencia, a partir de la modificación que introduce la Ley N° 21.355 a la Ley de Propiedad Industrial, ya no es posible pagar los derechos correspondientes a la totalidad del período de vigencia de un derecho de propiedad industrial en materia de patentes al momento de su concesión.

17.

PATENTES PROVISIONALES



Es aquella solicitud que puede presentarse sin acompañar todos los documentos exigidos en los Arts. 43, 43 bis y 58 de la Ley de Propiedad Industrial, confiriendo a su titular un derecho de prioridad por el plazo de un año, contado desde su presentación, para presentar una solicitud definitiva.

La solicitud de patente provisional no requiere la presentación de reivindicaciones. Al respecto, bastará que se presente un documento en inglés o español que describa la invención o el modelo de utilidad de manera suficientemente clara y completa y de ser necesario, acompañe al menos un dibujo.

Posteriormente, el plazo para presentar la solicitud de patente definitiva es de 12 meses, contado desde la presentación de la solicitud provisional. Si no se presentase la solicitud definitiva dentro de dicho plazo, se tiene por no presentada la solicitud de patente provisional. La solicitud de patente provisional puede ser invocada como prioridad de una solicitud nacional o de una internacional conforme al PCT.

La solicitud de patente provisional no es pública, sino hasta que se publica el extracto de la solicitud definitiva. El plazo de vigencia de la solicitud de patente definitiva se contará desde la fecha de presentación de la solicitud provisional.

18.

MODALIDADES PARA PRESENTAR UNA PATENTE



En Línea: Las solicitudes se presentan **en línea**, en el sitio web de INAPI, debiéndose adjuntar los respectivos archivos con la documentación técnica que corresponda al tipo de solicitud, junto con el pago equivalente a 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM) a beneficio fiscal, mediante transacción electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, y a requerimiento del solicitante, se podrá presentar una solicitud sin acreditar el pago equivalente a 1 UTM. En este evento, el Instituto procederá igualmente a asignar número y fecha de presentación a la solicitud, y el solicitante deberá acreditar el pago de la tasa inicial dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, bajo sanción de tenerla por no presentada (Art.18, inciso segundo Ley N° 19.039).

Para efectuar las presentaciones en línea, el respectivo solicitante o quien comparezca en calidad de apoderado o representante según corresponda, deberá contar con **Clave Única** otorgada por el Registro Civil, de carácter personal e intransferible, con lo que se entenderá que la respectiva solicitud o presentación ha sido suscrita electrónicamente, conforme a lo establecido en el Art. 3 de la Ley N° 19.799, sobre “Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma”.

Presencial: En forma excepcional, si el solicitante no puede acceder al portal de internet del Instituto, podrá ingresar la solicitud en forma presencial en la oficina de atención a usuarios, utilizando el formulario **FPI 40** “Solicitud de Registro de Patentes”, acompañado de la documentación técnica que corresponda al tipo de solicitud, junto con el Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República (TGR), que acredite el pago equivalente a 1 UTM, con el comprobante original del banco o respectiva institución recaudadora.

Para realizar un seguimiento al estado de tu solicitud, ingresa a tu cuenta de INAPI- opción **“Notificación Electrónica”**.

19.

PAGO: TASAS NACIONALES DE PATENTES

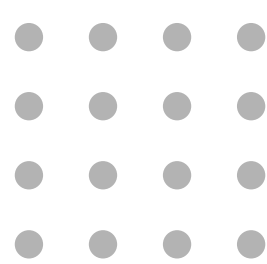


TABLA DE PAGOS

TABLA DE PAGOS - PATENTES										
TIPO DE DERECHO PI	VIGENCIA EN AÑOS	PRESENTACIÓN	PUBLICACIÓN ²	PERITAJE ³	ACEPTACIÓN A REGISTRO (PRIMER PERÍODO VIGENTE)		SEGUNDO PERÍODO DE VIGENCIA			
							PAGO ÚNICO ART. 18 LETRA b) LPI		PAGO ANUALIDADES ART. 18 LETRA a) LPI	
PATENTE DE INVENCION	20 años (dos decenios)	1 UTM ¹	\$20.000	\$663.000	PRIMER DECENIO	3 UTM	SEGUNDO DECENIO	4 UTM	10 ANUALIDADES	0.4 UTM Por año
MODELO DE UTILIDAD	10 años (dos quinquenios)	1 UTM	\$20.000	\$506.000	PRIMER QUINQUENIO	1 UTM	SEGUNDO QUINQUENIO	2 UTM	5 ANUALIDADES	0.4 UTM Por año
ESQUEMAS DE TRAZADO O TOPOGRAFÍAS DE CIRCUITOS INTEGRALES	10 años (dos quinquenios)	1 UTM	\$20.000	\$422.000	PRIMER QUINQUENIO	1 UTM	SEGUNDO QUINQUENIO	2 UTM	5 ANUALIDADES	0.4 UTM Por año
DIBUJOS Y DISEÑOS	15 años (un quinquenio y un decenio)	1 UTM	\$20.000	\$422.000	PRIMER QUINQUENIO	1 UTM	SEGUNDO PERÍODO DE VIGENCIA UN DECENIO	4 UTM	10 ANUALIDADES	0.4 UTM Por año
CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DIBUJOS Y DISEÑOS	1 UTM POR TODA LA VIGENCIA DE 15 AÑOS + Valor Publicación Certificado en el Diario Oficial ²									

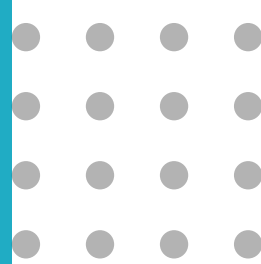
Notas:

¹ Unidad Tributaria Mensual. Su Valor Cambia Mensualmente.

² Valores aproximados, dependiendo de la extensión del extracto que se publica en el Diario Oficial. Tarifa fijada por el Diario Oficial.

³ El Valor del peritaje se actualiza periódicamente. La Resolución Exenta de INAPI N° 291 del año 2022, publicada en el Diario Oficial del 22 de noviembre de 2022 fija los valores vigentes a contar del 01 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, y a requerimiento del solicitante, se podrá presentar una solicitud sin acreditar el pago equivalente a 1 UTM. En este evento, el Instituto procederá igualmente a asignar número y fecha de presentación a la solicitud, y el solicitante deberá acreditar el pago de la tasa inicial dentro de los 30 días siguientes de presentada la solicitud. Si transcurrido el plazo de 30 días el solicitante no acredita el pago de la tasa de presentación, la solicitud se tendrá por no presentada.



TASAS POR EXCESO DE HOJAS

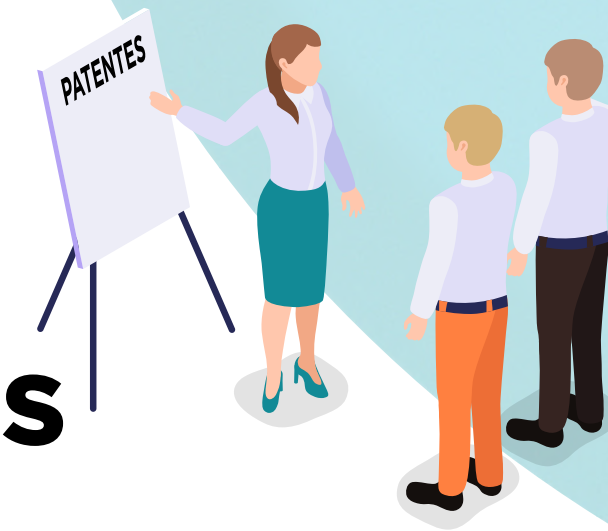
Toda solicitud de patente que exceda las 80 hojas, debe pagar conjuntamente con la tasa de presentación, una tasa adicional equivalente a 1 UTM; por cada 20 hojas adicionales o fracción y así sucesivamente. Por ejemplo, si la solicitud tiene 101 hojas de la documentación técnica que se contabiliza por estos efectos, tendrá que pagar en total 3 UTM: 1 UTM por la tasa de presentación y 2 UTM por concepto de exceso de hojas. El pago de la tasa por exceso de hoja, también se podrá realizar dentro de los 30 días siguientes de presentada la solicitud.

Para estos efectos, el solicitante deberá declarar en el formulario de presentación el número de hojas de la solicitud, sin perjuicio de la revisión que realice el Instituto. Para calcular la tasa por exceso de hojas, se estará a los documentos técnicos que conforman la solicitud al momento de su presentación.

Para determinar la tasa por exceso de hojas se considerará todos los documentos técnicos que comprenden la respectiva solicitud de derecho de propiedad industrial en español. Esto es, la memoria descriptiva, pliego de reivindicaciones, resumen y figuras, según procediere. No quedan comprendidos para efectos del cálculo de la tasa por exceso de hojas la prioridad, listado de secuencias, traducciones de la solicitud internacional y otros escritos como la petición de divulgación inocua, entre otros.

20.

TIPOS DE PATENTES



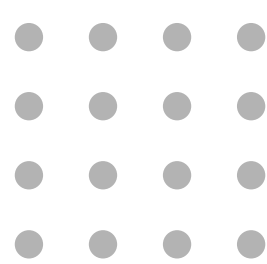
A) PATENTE DE INVENCION: Las patentes de invención, son el medio más generalizado que existe para proteger los derechos de los inventores. Las invenciones podrán referirse a productos o procesos, o estar relacionados con ellos. Las invenciones deben ser una solución a un problema de la técnica, en cualquier campo técnico.

La patente da a su titular el derecho exclusivo para producir, vender o comercializar el objeto de la invención o ceder los derechos de la patente a otra persona para que la comercialice bajo licencia. Por consiguiente, el propietario de la patente, su titular, puede impedir que otros fabriquen, utilicen, ofrezcan a la venta, vendan o importen la invención patentada sin su permiso, y por lo tanto, puede demandar a quien la explote sin su autorización.

Si se opta por no explotar la patente, el titular

de la patente puede vender o ceder los derechos para que un tercero la comercialice bajo licencia.

B) PATENTE DE MODELOS DE UTILIDAD: En términos generales, los modelos de utilidad dan protección exclusivamente a los instrumentos, aparatos, herramientas, dispositivos y objetos o partes de los mismos, en los que la forma sea reivindicable, tanto en el aspecto externo del objeto de protección como en su funcionamiento, y siempre que este cambio produzca una utilidad, esto es, una ventaja técnica distinguible que signifique un aporte a la función que se le da al aparato u objeto definido, o que genere mejoras en el funcionamiento del objeto respecto del estado de la técnica más cercano. Es decir, que el modelo de utilidad aporte una ventaja técnica que antes no tenía.



C) DISEÑOS INDUSTRIALES: Es toda forma tridimensional asociada o no con colores, y cualquier artículo industrial o artesanal que sirva de patrón para la fabricación de otras unidades y que se distinga de sus similares, sea por su forma, configuración geométrica, ornamentación o una combinación de éstas, siempre que dichas características le den una apariencia especial perceptible por medio de la vista, de tal manera que resulte una fisonomía nueva.

D) DIBUJOS INDUSTRIALES: Bajo la denominación de dibujo industrial se comprende toda disposición, conjunto o combinación de figuras, líneas o colores que se desarrollen en un plano para su incorporación a un producto industrial con fines de ornamentación y que le otorguen, a ese producto, una apariencia nueva.

La diferencia entre diseño y dibujo industrial es que este último es bidimensional, mientras que los diseños son tridimensionales. Los estampados en géneros, telas o cualquier material laminar quedan comprendidos entre los artículos que pueden protegerse como dibujos industriales.

La protección del dibujo industrial se confiere sobre la disposición de las líneas y colores en el estampado, no del objeto en el cual se

aplica. Por ejemplo, si la tela se dispone en un sillón, la protección no incluye el sillón.

Los dibujos industriales se considerarán nuevos en la medida en que difieran de manera significativa de dibujos o diseños industriales conocidos, o de combinaciones de características de dibujos o diseños industriales conocidos.

D) ESQUEMAS DE TRAZADO O TOPOGRAFÍAS DE CIRCUITOS: Son una disposición tridimensional de elementos que componen un circuito integrado destinado a ser fabricado. Esa disposición y orden de elementos obedece a la función electrónica que dicho circuito integrado va a realizar.

El circuito integrado es un dispositivo en el que ciertos elementos con funciones eléctricas, como transistores, resistencias, condensadores, diodos, etc., están montados en un sustrato común. Estos componentes están conectados de manera que el circuito integrado pueda controlar la corriente eléctrica y, de esta manera, pueda rectificarla, ampliarla, etc.

De acuerdo con la función que vayan a realizar, los circuitos integrados necesitan un orden y una disposición especial, es decir, se debe realizar un diseño de los elementos que

componen el circuito integrado que conforma el Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.



21.

CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE DIBUJOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES



i) Presentación de la solicitud:

El solicitante interesado en obtener un certificado de depósito de dibujo o diseño industrial, conforme al procedimiento abreviado establecido en el Párrafo 2° del Título V de la LPI, deberá así manifestarlo al momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se entenderá que el solicitante opta por seguir el procedimiento de registro general (Art. 67 bis A inc. 1° Ley de Propiedad Industrial).

El procedimiento abreviado para la obtención de un certificado de depósito no considera la práctica de un examen de fondo destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley de Propiedad Industrial por parte de la solicitud de dibujo o diseño industrial.

ii) Etapa Preliminar

Presentada la solicitud de dibujo o diseño industrial conforme al procedimiento abreviado, se practicará un examen preliminar, destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos formales de presentación.

INAPI revisará que se hayan acompañado los documentos que establecen el Art. 64 de la Ley de Propiedad Industrial y el Art. 11 Reglamento de la Ley N° 19.039, y que la solicitud contenga las menciones establecidas en el Art. 11 del citado Reglamento.

Asimismo, se verificará:

a) Que se manifestó que la solicitud se somete al procedimiento abreviado para la obtención de un dibujo o diseño industrial.

b) Que se acreditó el pago de derechos por 1 UTM.

Si no se dispone del poder para los efectos de presentar la solicitud, bastará con que el representante indique en ésta el nombre del solicitante por quién actuará. En este evento, INAPI conferirá un plazo de 30 días a los residentes nacionales y 60 días a los residentes en el extranjero para acompañar el poder respectivo.

iii) Observaciones de forma:

Si en el examen preliminar se detectara algún error u omisión, se apercibirá al solicitante para que realice las correcciones, aclaraciones o acompañe los documentos pertinentes dentro del término de 30 días, sin que por ello pierda su fecha de prioridad.

Si el solicitante diere cumplimiento parcial o erróneo a lo ordenado, se reiterará por una sola vez las observaciones subsistentes, bajo apercibimiento de tener la solicitud por no presentada si ellas no fueren subsanadas íntegramente dentro del plazo de 30 días.





De no subsanarse los errores u omisiones dentro del plazo señalado, el certificado de depósito de dibujo o diseño industrial se tendrá por no presentado.

iv) Aceptación del examen preliminar y emisión de Certificado de Depósito:

Comprobado el cumplimiento de los requisitos formales de presentación, el Instituto:

- Emitirá el certificado de depósito del dibujo o diseño industrial, indicando que fue emitido conforme al procedimiento abreviado y que, por lo tanto, no ha aprobado un examen sustantivo que habilite a su titular a ejercer las acciones contempladas en el párrafo 1° de la LPI;
- Emitirá el extracto para su publicación en el Diario Oficial, a su costa.

Emitido el certificado de depósito del dibujo o diseño industrial y publicado su extracto en el Diario Oficial, su titular gozará de una fecha cierta y/o fecha de prioridad para efectos de verificar, en un eventual examen sustantivo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 62 por parte de la solicitud de dibujo o diseño industrial.

v) Publicación del extracto en el Diario Oficial:

La publicación a que se refiere el Art. 67 Bis E de la LPI, deberá requerirse al Diario Oficial por el solicitante bajo su responsabilidad, dentro del plazo de 20 días contado desde la emisión del certificado de depósito, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la respectiva solicitud de certificado de depósito.

La publicación deberá contener las menciones indicadas en el Art. 52 inciso 2° Reglamento Ley de Propiedad Industrial:

Se estará a lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento Ley de Propiedad Industrial en lo relativo a eventuales errores en la publicación en el Diario Oficial del extracto establecido en el Art. 67 bis E de la LPI.

Así una vez publicado el certificado de depósito tendrá una duración máxima de 15 años contados desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

A partir de la publicación indicada en el artículo anterior, tanto el titular como cualquier interesado podrán solicitar, a su costo, el examen de fondo del dibujo o diseño industrial, con el

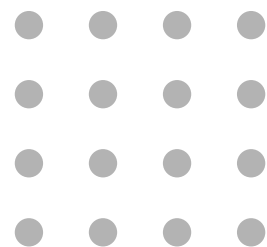
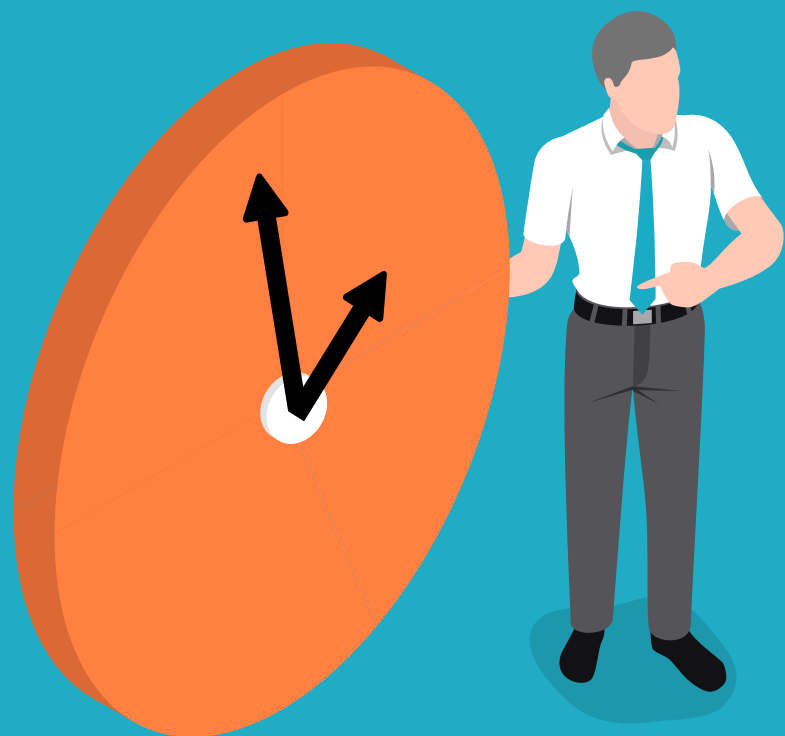
objetivo de verificar si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 62 de la Ley de Propiedad Industrial.

Dicho examen se llevará a efecto de acuerdo al procedimiento general establecido en la Ley de Propiedad Industrial. En este caso, de ser aceptado a registro el dibujo o diseño industrial, su vigencia es por el tiempo residual de los 15 años.



22.

DURACIÓN DE UNA PATENTE



La patente de invención consiste en un derecho exclusivo y excluyente que se concede por un período limitado de tiempo, 20 años desde la fecha de presentación de la solicitud por un periodo no renovable, siempre que su titular pague las tasas anuales de mantenimiento, y es válido únicamente en el país donde se ha pedido la protección (principio de territorialidad).

En tanto, el plazo de duración de la protección por Modelos de Utilidad, es menor que el de las Patentes de Invención y varía de país en país. En Chile el plazo de protección es de 10 años contados desde la presentación de la solicitud, no renovables.

La duración de la protección de un diseño o dibujo industrial registrado varía de un país a otro. Nuestra legislación dispone que el registro de un dibujo o diseño industrial se otorga por un período no renovable de hasta 15 años, contado desde la fecha de su solicitud.

Todo dibujo y diseño industrial debidamente registrado deberá llevar en forma visible la expresión “Dibujo Industrial” o “Diseño Industrial” o las iniciales “D.I.” y el número del registro. Estas indicaciones se podrán poner en el envase, siempre que sea de aquellos que se presentan al consumidor sellados, de manera



que sea necesario destruirlos para acceder al producto.

La protección de los Esquemas de Trazado o Topografías de Circuitos Integrados tendrá una duración no renovable de 10 años, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro o de la primera explotación comercial en cualquier parte del mundo.

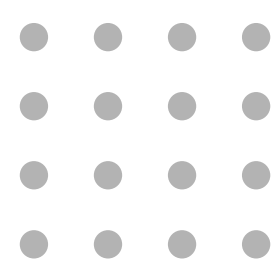


23.

FORMULARIO DE PATENTES Y DISEÑOS

En caso de que no se pudiese presentar la solicitud en línea, se podrá acceder a los diferentes formularios de solicitudes de patentes en el siguiente link.

INGRESA ACÁ



24.

¿CÓMO PRESENTAR UNA PATENTE EN OTROS PAÍSES?

Para presentar una patente en otros países, existen las siguientes opciones, siendo la más recomendada utilizar el mecanismo PCT¹. A continuación, se indican las alternativas:

A) Presentar una solicitud en virtud del Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), que es un sistema que simplifica la tramitación de la presentación internacional de patentes. Se debe tener presente que el PCT no es un sistema de concesión de patentes.

Para mayor información consultar la Guía del usuario PCT de INAPI [AQUÍ](#).

B) Presentar una solicitud de patente en un país parte del Convenio de París (uno

de los Estados miembros del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial), y posteriormente otras solicitudes de patentes en otros países parte del Convenio de París, dentro de un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud, gozando en esos países del beneficio de la fecha de presentación de la primera solicitud (prioridad).

C) Presentar solicitudes de patentes al mismo tiempo en todos los países en los que se desee proteger la invención.

(1)PCT: Corresponde a las siglas en inglés del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, del que Chile forma parte.



25.

PROCEDIMIENTO ACCELERADO DE PATENTES (PPH)



El PPH (Patent Prosecution Highway, por sus siglas en inglés) es un procedimiento que permite entregar un trámite acelerado a una solicitud de patente, basado en el resultado favorable del examen sustantivo obtenido en una oficina extranjera, con la que se ha convenido un acuerdo de cooperación de PPH.

El concepto básico del PPH es que si al menos una reivindicación de una solicitud de patente ha sido considerada patentable/otorgable por una primera oficina de propiedad industrial (Oficina de Examen Anterior, OEA), puede requerirse un examen acelerado para la solicitud correspondiente, presentada en una segunda oficina de propiedad industrial (Oficina de Examen Posterior, OEP), con la que se ha firmado un acuerdo PPH. Los acuerdos PPH vigentes pueden ser consultados en el portal web de INAPI.

Para participar del PPH, es necesario que las reivindicaciones de la solicitud presentada en la Oficina de Examen Posterior (OEP) se correspondan suficientemente con las reivindicaciones consideradas como patentables/otorgables por la Oficina de Examen Anterior (OEA).

Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos PPH no alteran el examen sustantivo que realiza la

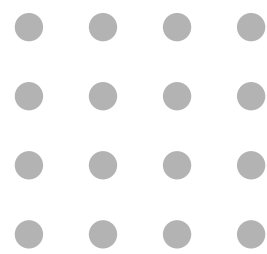
OEP, ya que el PPH sólo acelera el trámite administrativamente. Es decir, la decisión de otorgar o no la patente acogida a PPH, sigue siendo de la OEP donde está presentada la solicitud en cuestión, para la cual la decisión favorable emitida por la OEA es un antecedente a tener en cuenta, pero sin que le sea vinculante en su decisión.

El solicitante no necesita pagar ninguna tasa adicional para presentar una petición PPH en Chile, ya que es totalmente gratuito.

El PPH en INAPI procede solo en las solicitudes administrativas, donde es posible acelerar de forma efectiva el procedimiento. Las solicitudes de patente con procedimientos contenciosos, están excluidas de participar en el PPH, ya que su naturaleza impide alcanzar los estándares de celeridad que justifican este mecanismo.

Para obtener el procedimiento acelerado de acuerdo al programa piloto PPH se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que exista acuerdo vigente entre la Oficina de Examen Anterior (OEA) y el INAPI como Oficina de Examen Posterior (OEP);



- Que la solicitud de la OEA, en la que se basa la petición de PPH, y la solicitud en INAPI como OEP, para la cual se requiere el examen acelerado, sean solicitudes correspondientes que tengan la misma fecha de prioridad o de presentación;
- Que la solicitud correspondiente de la OEA haya sido examinada sustantivamente y tenga al menos una reivindicación patentable/otorgable;
- Que las reivindicaciones de la solicitud en INAPI sean suficientemente correspondientes con las reivindicaciones encontradas patentables/otorgables en la OEA;
- Que la solicitud en INAPI haya sido publicada;
- Que la solicitud en INAPI no sea contenciosa; y
- Que en la solicitud presentada en INAPI no se haya comenzado el examen de fondo.

Además, se debe completar el Formulario 47 acompañando los siguientes documentos:

- Copia de la(s) acción(es) oficial(es) de la OEA, que determinaron la patentabilidad de la solicitud;
- Copia de las reivindicaciones consideradas patentables/otorgables en la OEA;
- Tabla de correspondencia de las reivindicaciones de la solicitud en la OEA y de la solicitud en el INAPI como OEP;
- Copia de los documentos citados como relevantes en la OEA.
- Y de ser necesario, nuevo pliego de reivindicaciones para ser analizado por INAPI, que debe ser suficientemente correspondiente con las reivindicaciones encontradas patentables/otorgables en la OEA.

Formulario que puede descargarse [AQUÍ](#).

Para resolver dudas, puedes contactarnos en la casilla electrónica PPH@INAPI.CL.





MANUAL PARA EL USUARIO

**REALIZA TUS TRÁMITES EN LÍNEA,
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA
DIGITAL DE INAPI.**

Encuentra las instrucciones y los pasos a seguir para solicitar el registro de una marca comercial, presentar la solicitud de una patente de invención o modelo de utilidad.





¿CÓMO CREAR UNA CUENTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE INAPI?



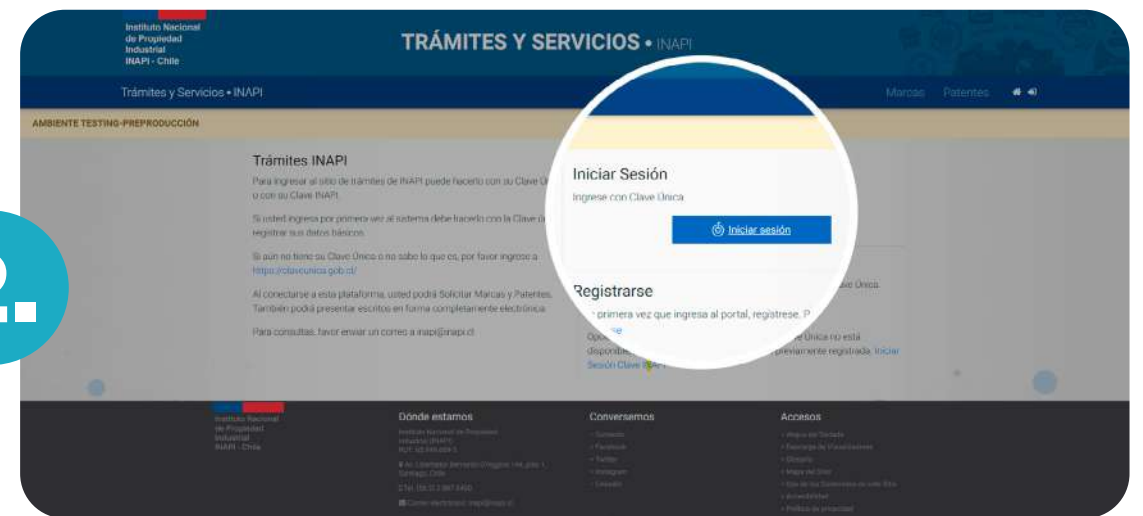
WWW.INAPI.CL

1.



En la página principal del sitio web de INAPI, haz clic en el botón “**ACCESOS**”.

2.



Inicia sesión con tu **Clave Única**.
*Recuerda que debes tener tu Clave Única habilitada con anterioridad.



3.

Registro INAPI.
Registre los datos de su cuenta para tramitar en INAPI.

Complete los datos requeridos.

RUN
ej. 12.345.678 K

Nombres
Apellidos

Correo electrónico
Confirmar correo electrónico

Número de teléfono
+ 56 9 8763 4321

País de residencia
Seleccione...

Ciudad/Estado/Región/Otro
Dirección

Código postal

Contraseña INAPI
Confirmar contraseña INAPI

La contraseña INAPI es complementaria a Clave Única.

No soy un robot

Declaro conocer y aceptar las condiciones de tramitación electrónica de INAPI, disponibles en [Política de Privacidad](#) y [Sistema de Tramitación Electrónica](#).

REGISTRARSE

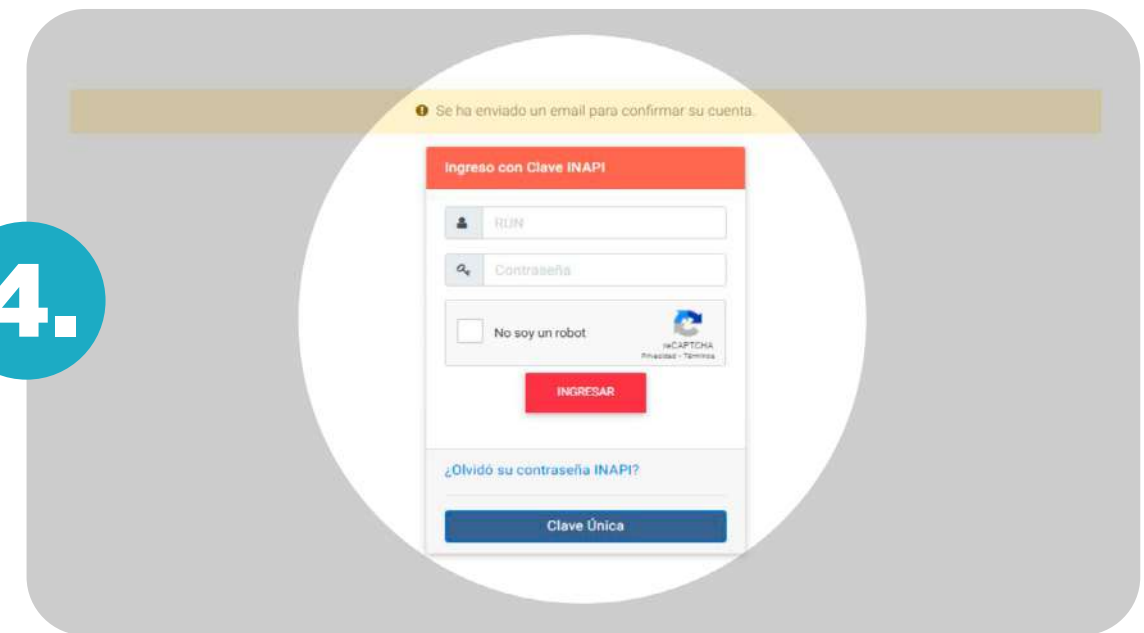
Rellena el formulario con tus datos para crear una cuenta en **INAPI**.

Tu contraseña debe tener al menos un carácter que no sea una letra ni un dígito. Además, debe contar al menos con una letra en minúscula ('a'- 'z'); y tener al menos una letra en mayúscula ('A'- 'Z').



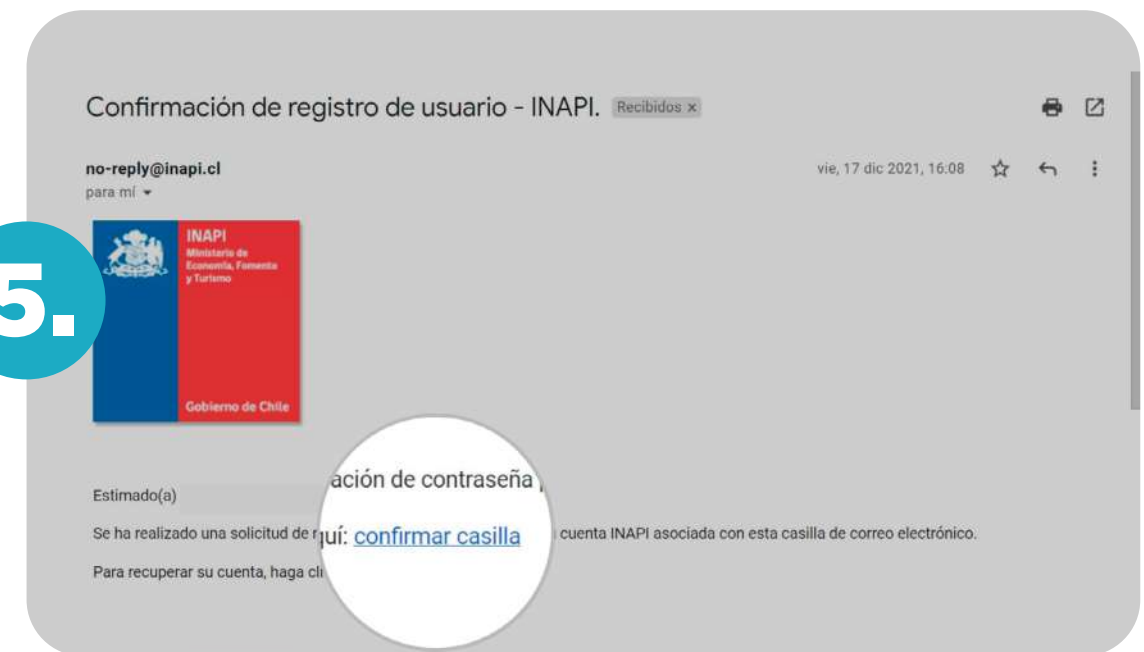
WWW.INAPI.CL

4.

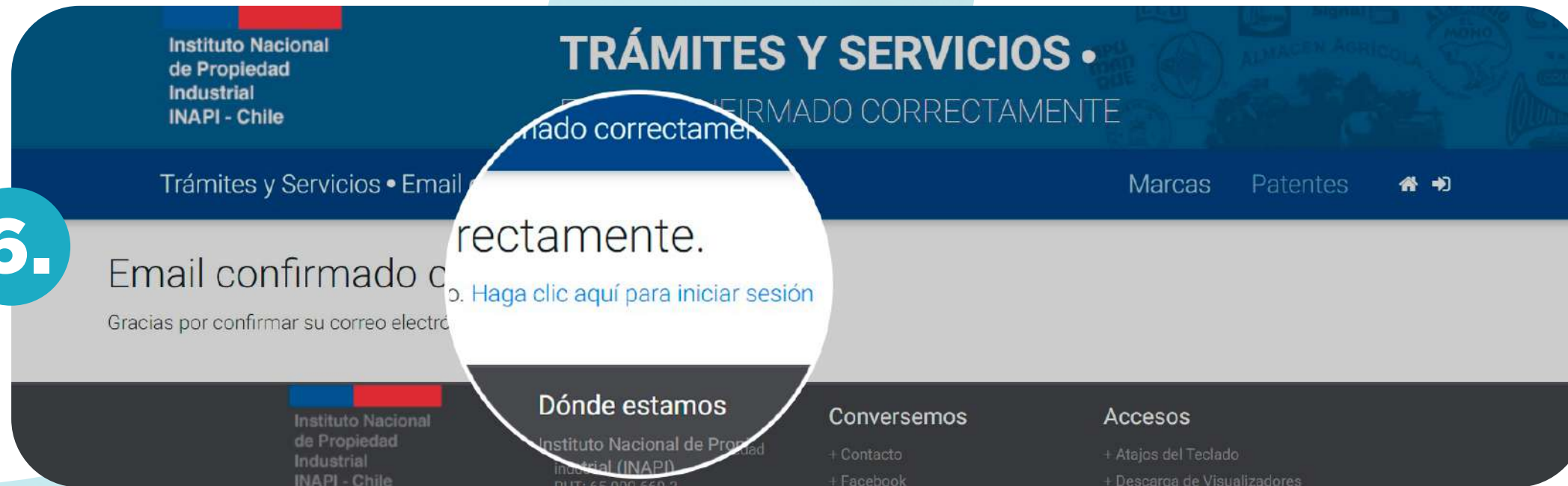


Revisa tu email para validar la creación de tu cuenta en **INAPI**.

5.



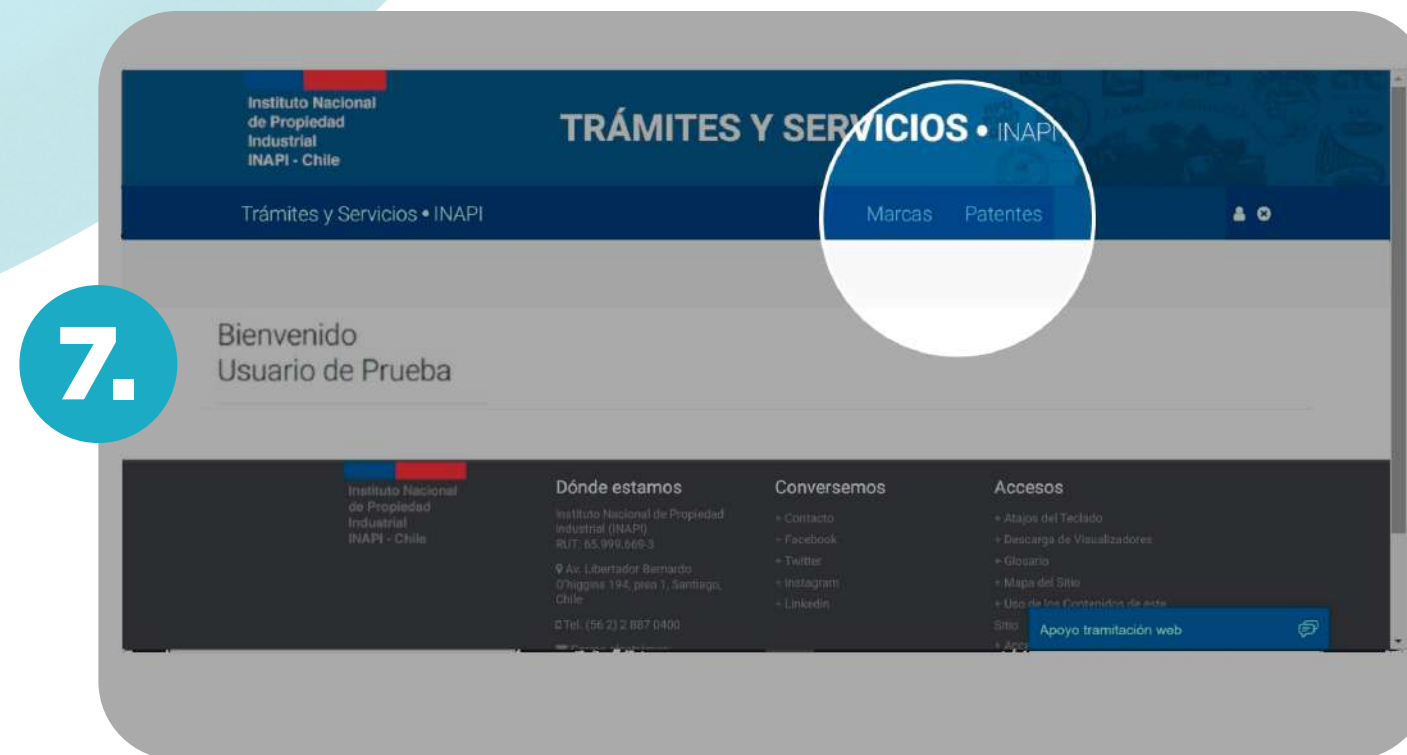
Dentro del correo que se envió a tu email, **haz clic en “confirmar casilla”**.



Haz clic para **iniciar tu sesión**.



WWW.INAPI.CL



Selecciona tu preferencia según el trámite que deseas realizar.



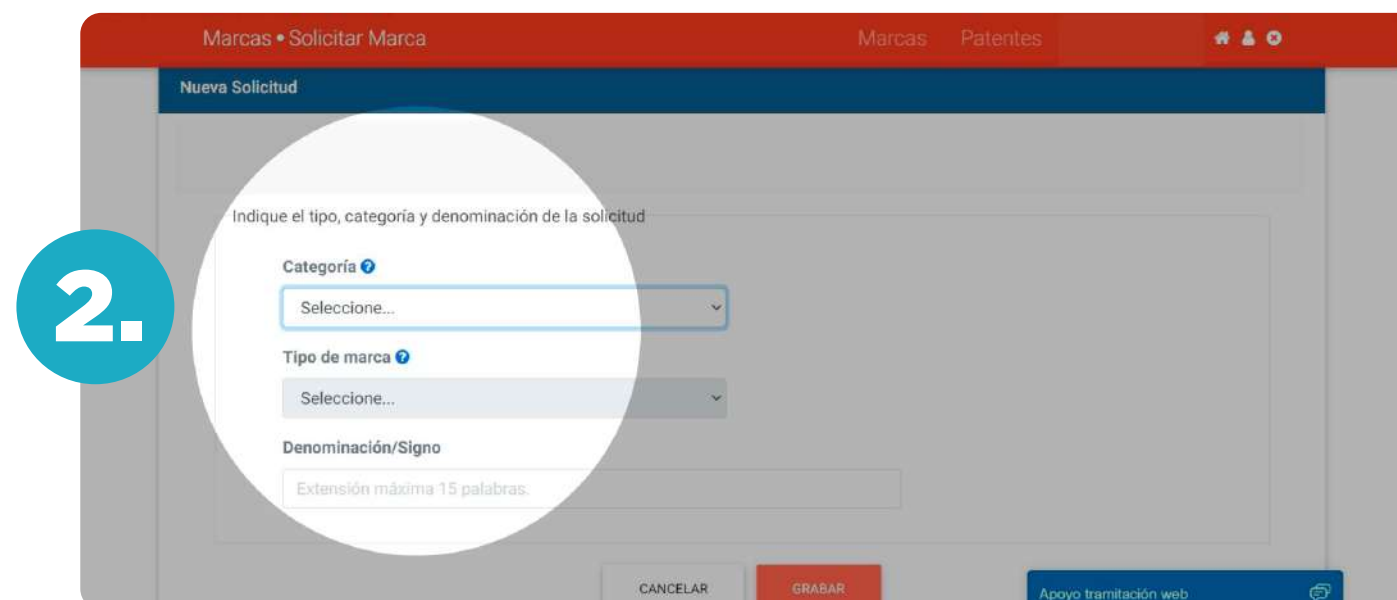
CONOCE LOS PASOS PARA SOLICITAR UNA MARCA EN LÍNEA



WWW.INAPI.CL



Si quieres presentar una solicitud de registro de marca, haz clic en la opción **“Solicitar Marca”**.



- A)** Selecciona la **categoría** según tu preferencia.
- B)** Selecciona el **tipo de solicitud** que deseas procesar.
- C)** En el caso que lo amerite, describe la **denominación/signo** de la marca que deseas registrar.
- D)** Haz clic en el botón **“Grabar”** para conservar los datos ingresados en esta sesión.



3.

- A)** Se ha generado tu **número de atención**.
- B)** Para los casos de marca mixta o figurativa, **describe en breves palabras** la figura de la marca que deseas solicitar.
- C)** Adjunta una imagen de **la marca que deseas solicitar**. El tamaño no debe superar los 2 MB.
- D)** Si deseas continuar con la solicitud en otro momento, **haz clic en guardar**. Para continuar, **haz clic en siguiente**.



WWW.INAPI.CL

4.

- A)** Selecciona si la marca que deseas solicitar es un **producto, servicio y/o ambos**.
- B)** Si no conoces la categoría de tu producto o servicio, ingresa una **palabra clave** para acceder a opciones.
- C)** Accede a las 45 clases de marca y selecciona una o más para tu solicitud.
- D)** Haz clic en buscar.

5.

Resultados de búsqueda (Limitado a 500 filas)

Seleccione las Clases/Coberturas que mejor se adapten a su Solicitud.

Clase	Descripción/Cobertura	Acciones
1	Biofertilizantes	+
1	Biofertilizantes no químicos	+
	Compost [fertilizante]	+
	Estiércol de oveja como fertilizante	+
	Estiércol de pollo fermentado como fertilizante	+
	Fertilizante de cloruro de amonio	+
1	Fertilizante de cloruro de potasio	+
1	Fertilizante de fosfatos de escoria [escorias Thomas]	+
1	Fertilizante de manganeso	+
1	Fertilizante de nitrato de amonio	+

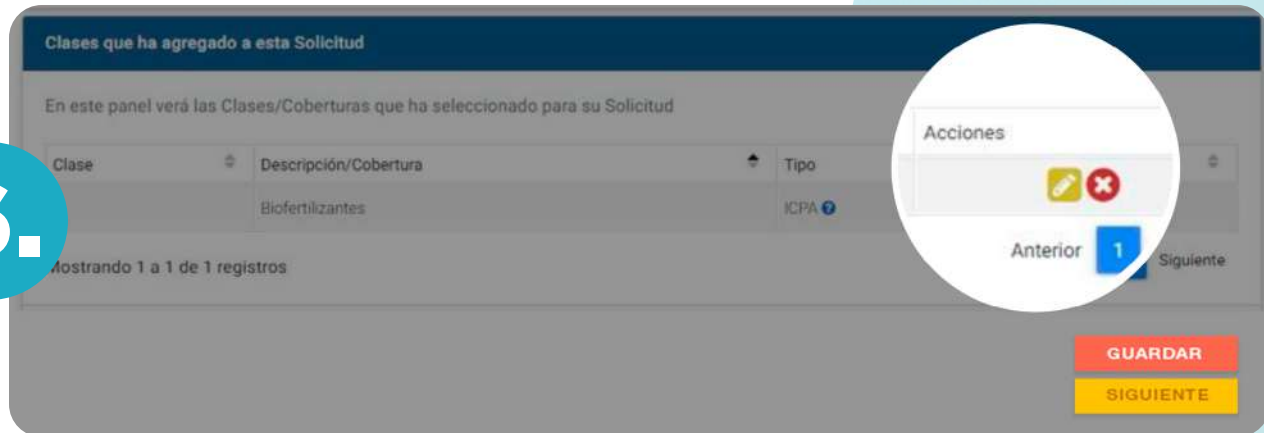
Mostrando 1 a 10 de 44 registros

Anterior 1 2 3 4 5 Siguiente

Selecciona la(s) clase(s) en relación a **tu solicitud de marca**



6.



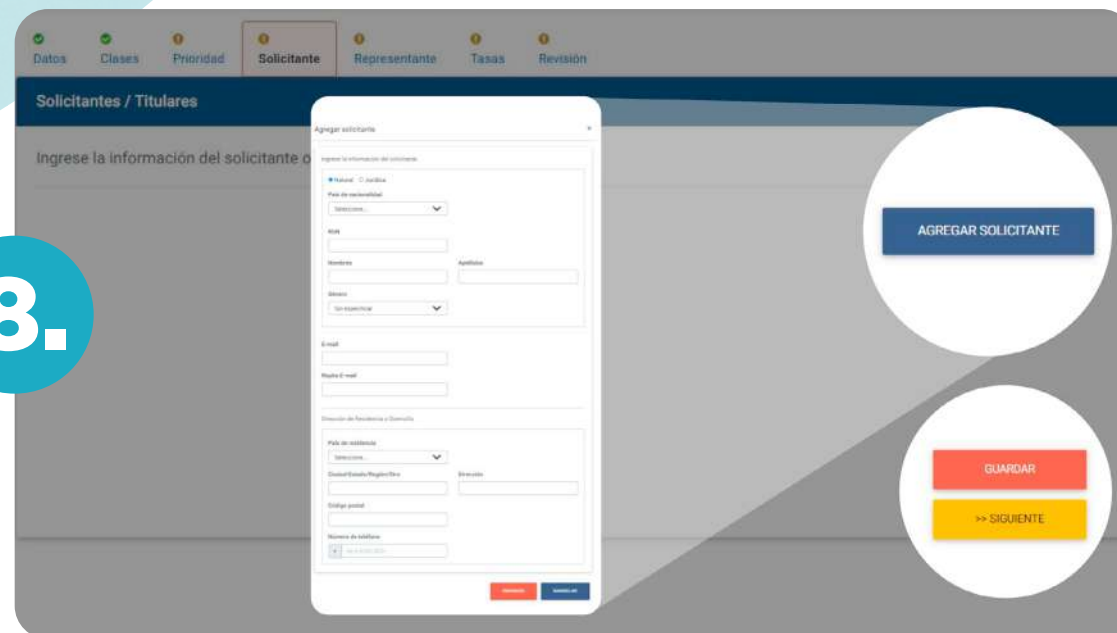
Para editar el resultado, selecciona el **ícono del lápiz**. Para eliminar la clase/cobertura seleccionada, presiona el **botón rojo**.

Haz clic en **“guardar”** para conservar las actualizaciones de tu solicitud en caso que desees retomar el proceso en otro momento. Si quieres continuar con el proceso, presiona **“siguiete”**.



WWW.INAPI.CL

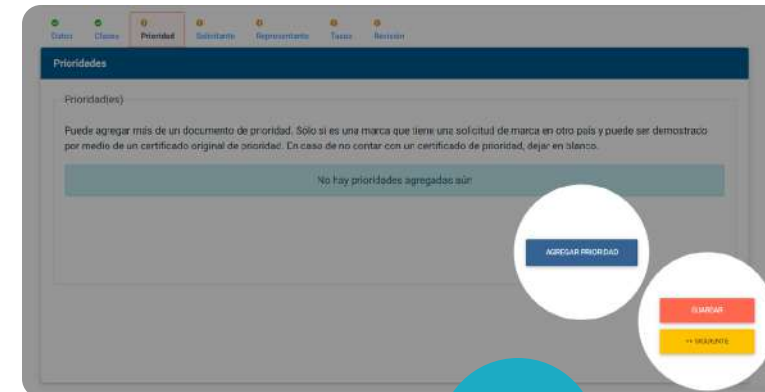
8.



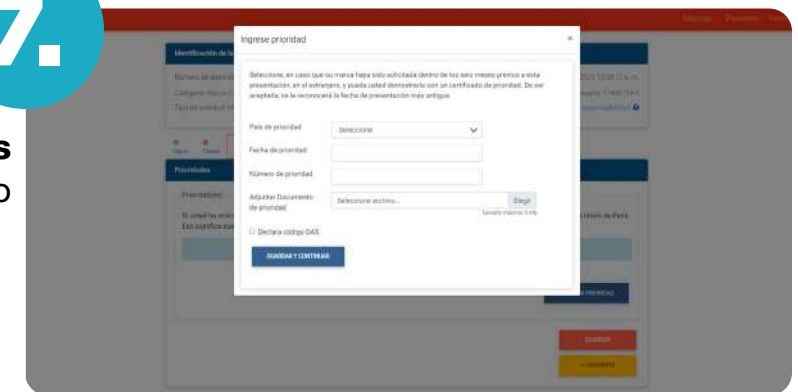
Completa los datos del solicitante de la marca, en el formulario que se despliega al pulsar este botón.

Si no eres el solicitante, **haz clic en siguiete**.

7.

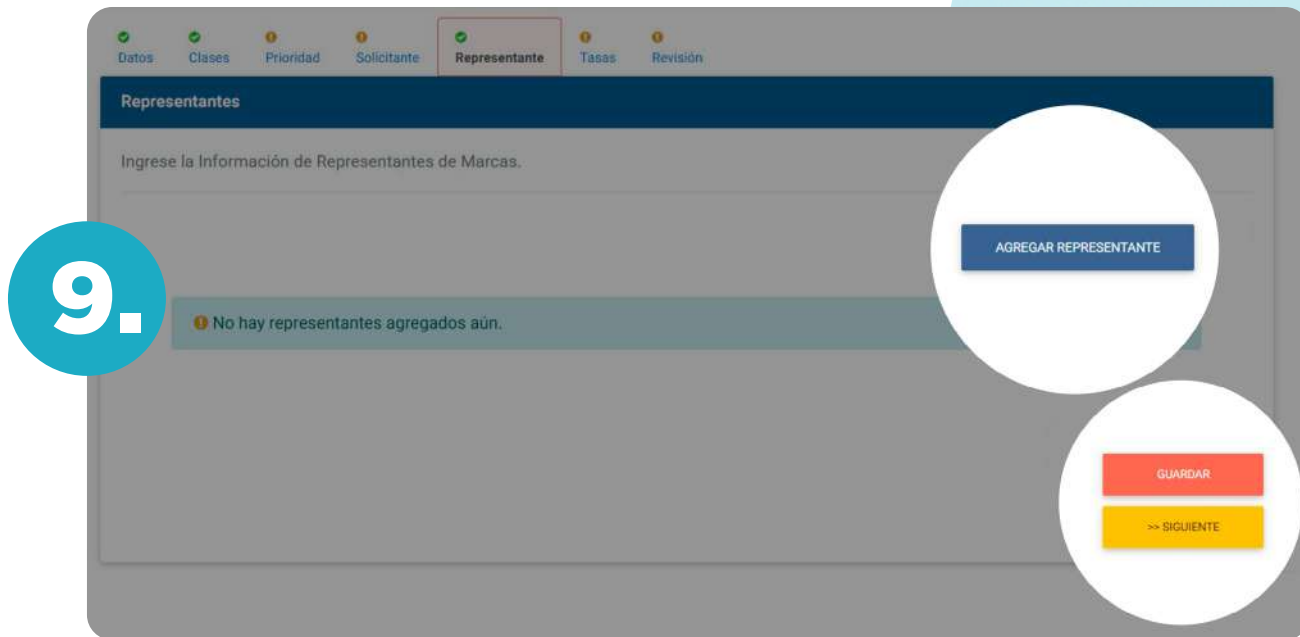


Ingresa los **datos requeridos** en el formulario. El certificado no puede superar los 5 MB.



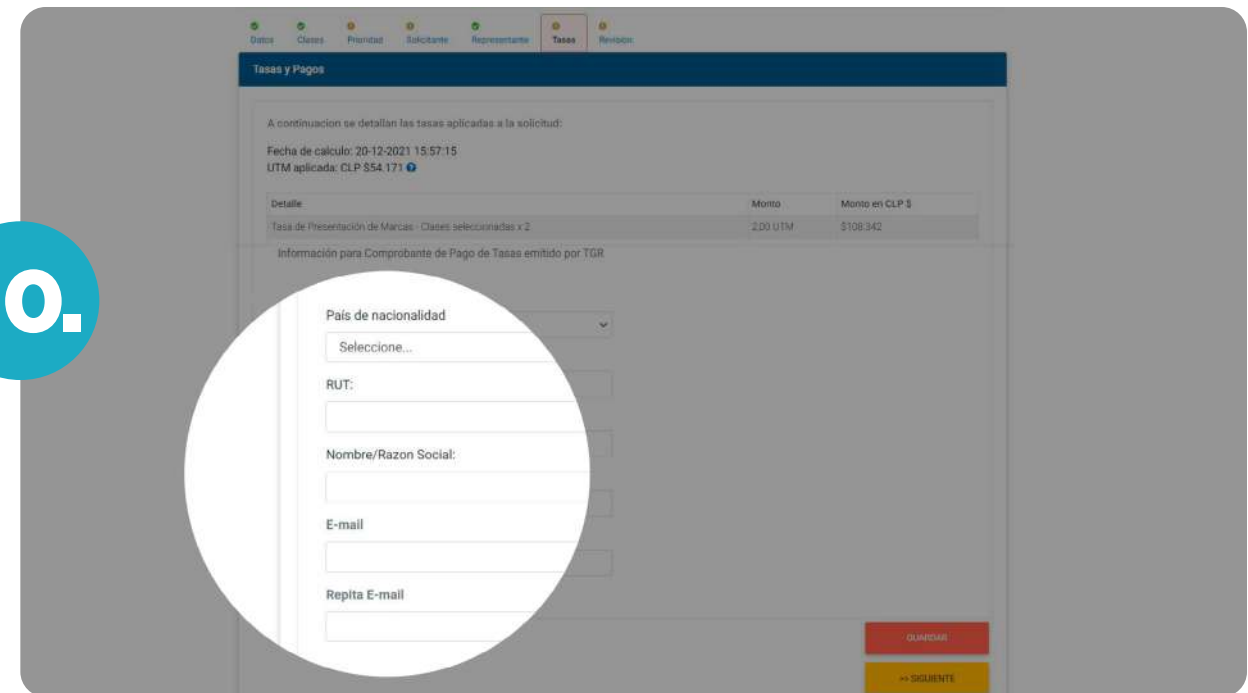
Si cuentas con una solicitud de marca en otro país y un certificado original de prioridad, **ingresa aquí**.

Si no tienes certificado de prioridad, haz clic en el **botón siguiete**.



Completa los datos del representante de la marca, en el formulario que se despliega al pulsar este botón.

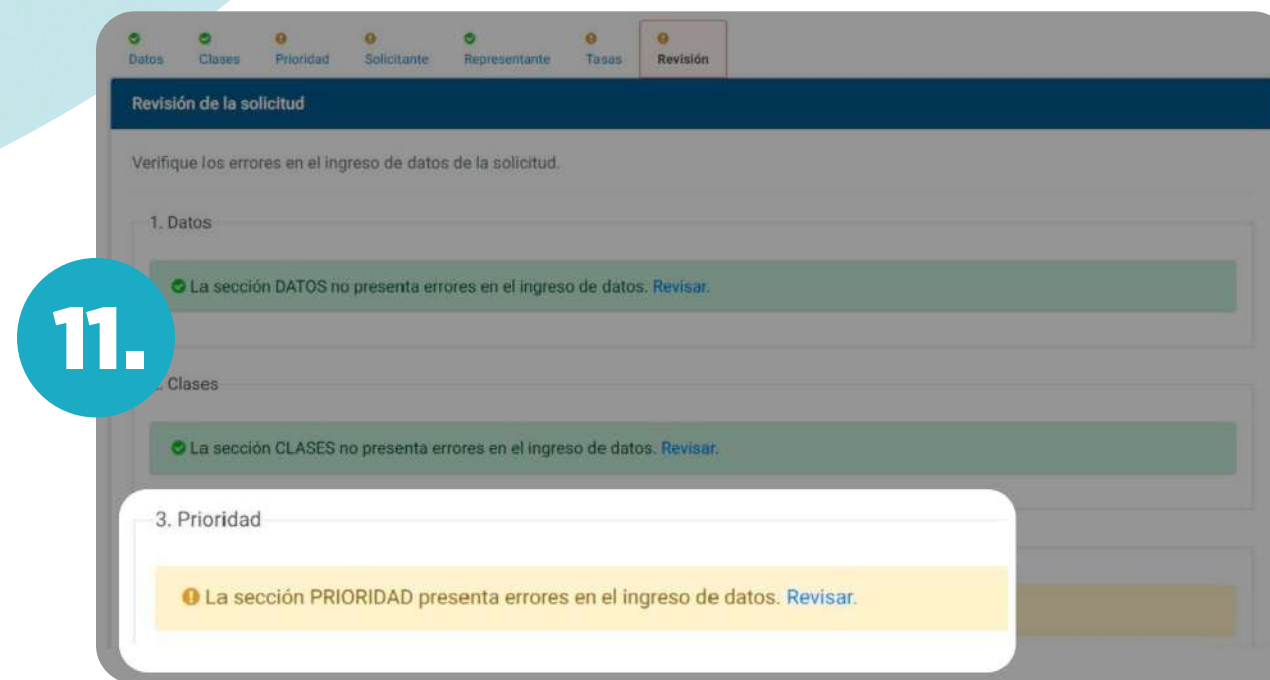
Si no eres el representante, **haz clic en siguiente.**



Completa la información para el comprobante de pago de tasas.



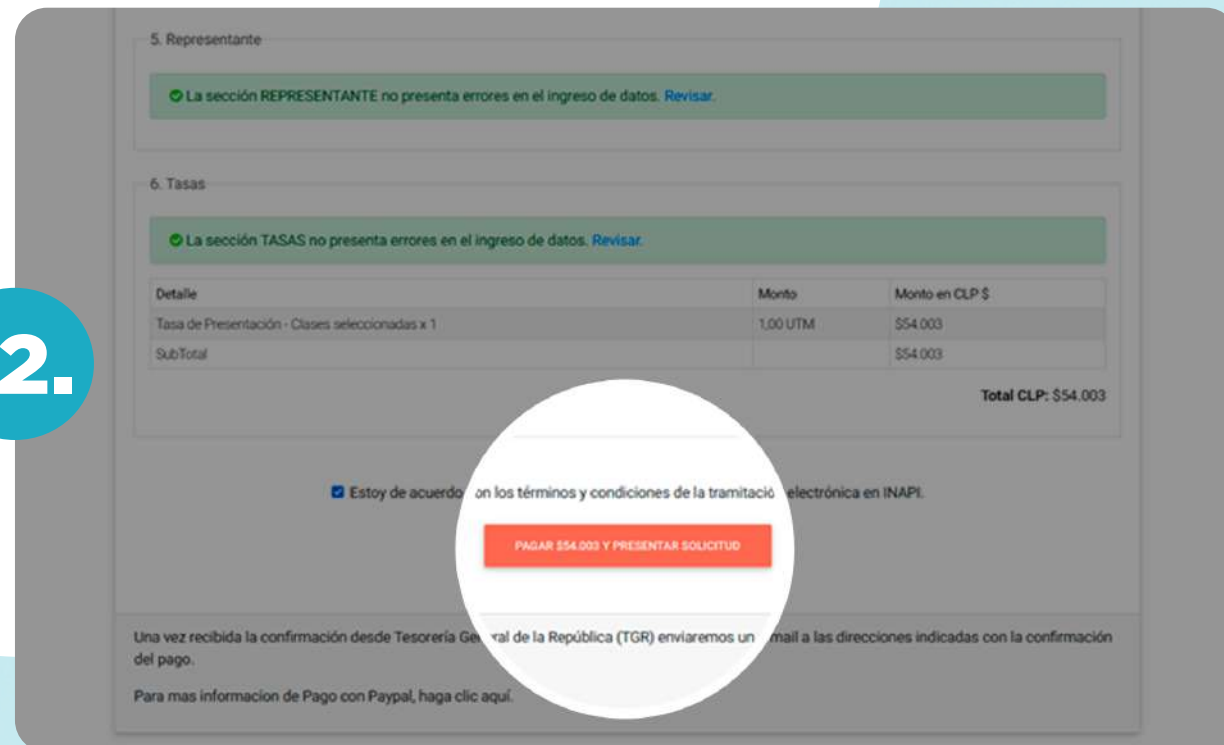
WWW.INAPI.CL



Haz clic en **“revisar”** para modificar los datos que no estén completos o presenten errores.

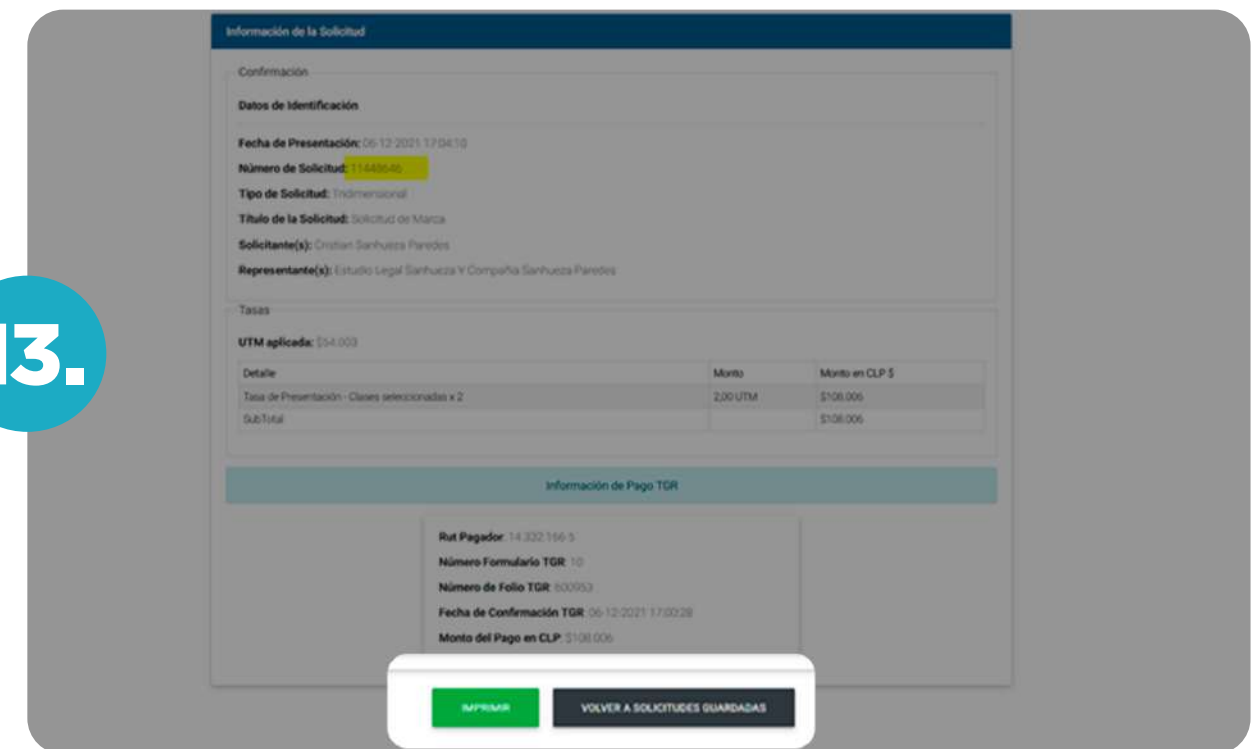


12.



Una vez estén todas las casillas en verde, con un ticket de aceptación, haz clic en **“estoy de acuerdo con términos y condiciones”** y en el botón **“pagar”**.

13.



Para finalizar la etapa de solicitud, espera la confirmación de pago de la **Tesorería General de la República (TGR)**. Puedes imprimir los datos haciendo clic en el botón verde **“imprimir”**.

Puedes revisar tus solicitudes que permanecerán guardadas en tu cuenta de INAPI.



WWW.INAPI.CL



CONOCE LOS PASOS PARA SOLICITAR UNA PATENTE EN LÍNEA



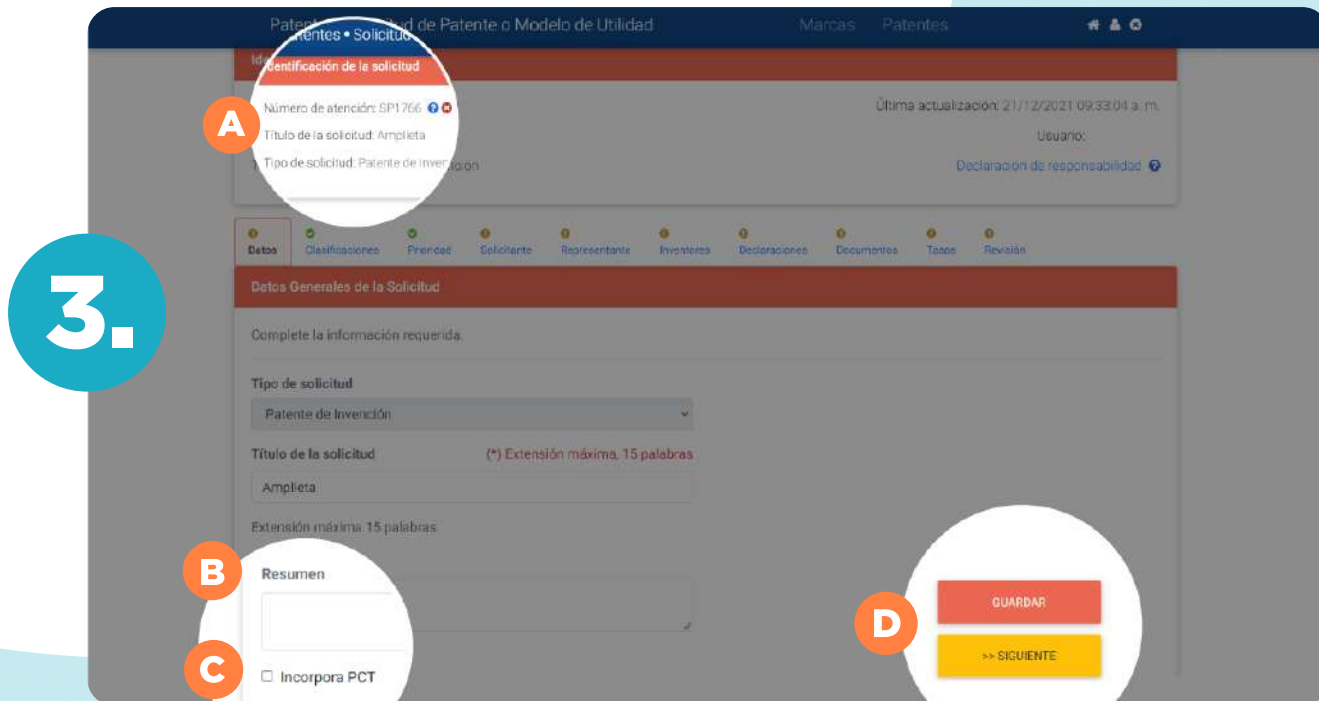
WWW.INAPI.CL



1. Selecciona la opción “Solicitar Patente o Modelo de Utilidad”.



- A) Selecciona el **tipo de patente** que deseas solicitar.
- B) Escribe el título de tu solicitud.
- C) Haz clic en “**Guardar**” para continuar.



A) Este es tu **número de atención** que identifica tu solicitud en caso de consultas ante INAPI.

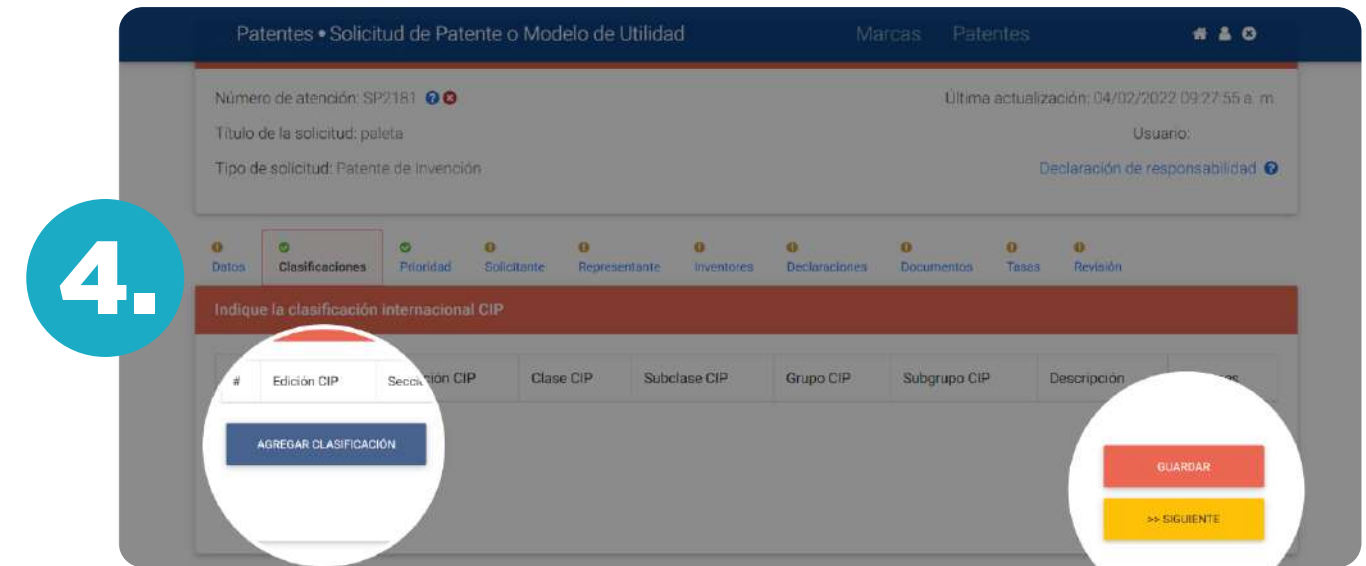
B) Describe brevemente la patente que vas a solicitar.

C) En caso de contar con una solicitud internacional PCT, haz clic en el botón **“incorpora PCT”** y rellena el formulario que se desplegará.

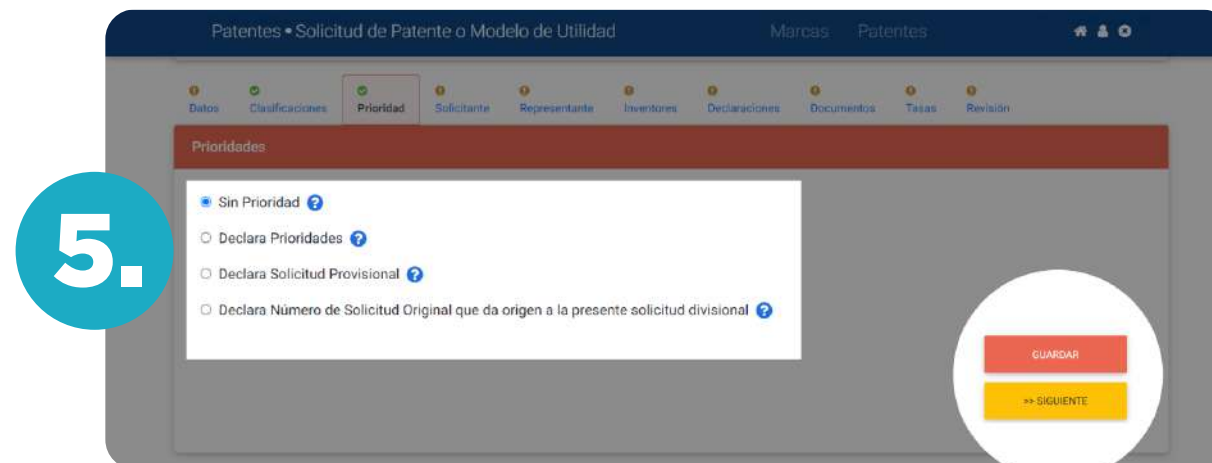
D) Si deseas continuar en otro momento, haz clic en guardar. Para continuar, presiona **“Siguiente”**.



WWW.INAPI.CL



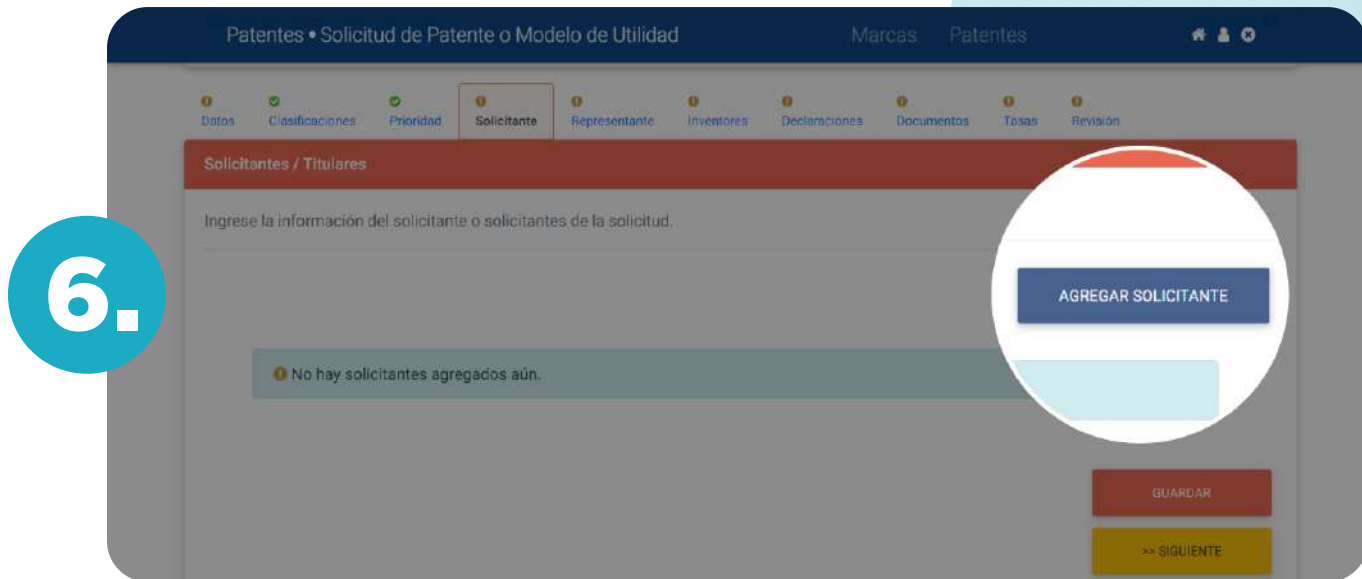
Agrega los datos de clasificación en el formulario que se desplegará. Haz clic en **“Siguiente”** para continuar.



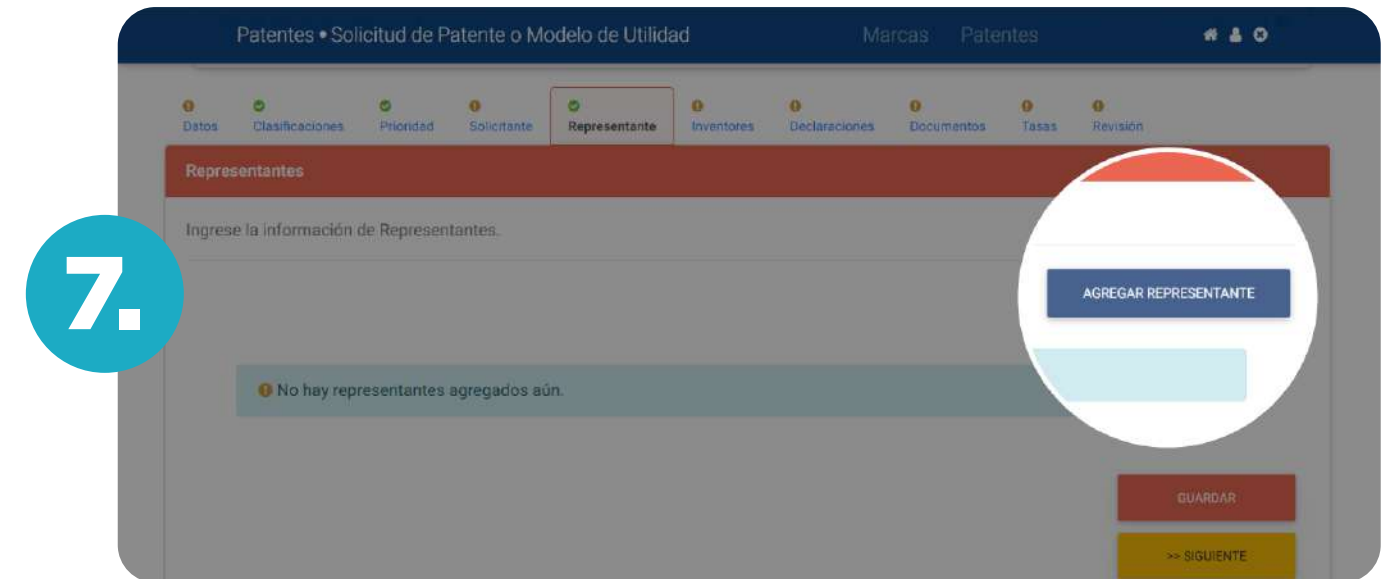
Selecciona una de las opciones para continuar.

Haz clic en **“guardar”** para conservar las actualizaciones de tu solicitud en caso que desees retomar el proceso en otro momento.

Si quieres continuar con el proceso, presiona **“siguiente”**.



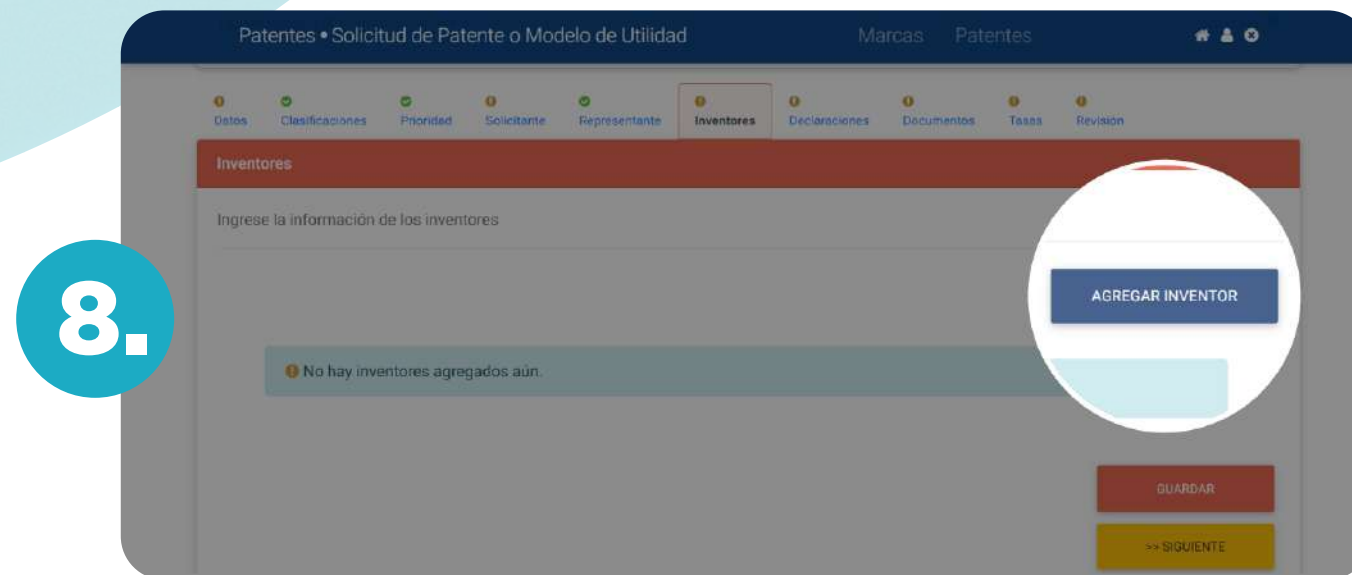
Haz clic en **“Agregar Solicitante”** y completa los datos en el formulario que se desplegará.



En caso de que seas el representante de la solicitud, **agrega tus datos en el formulario** que se desplegará. De lo contrario, **haz clic en el botón “Siguiente”**.



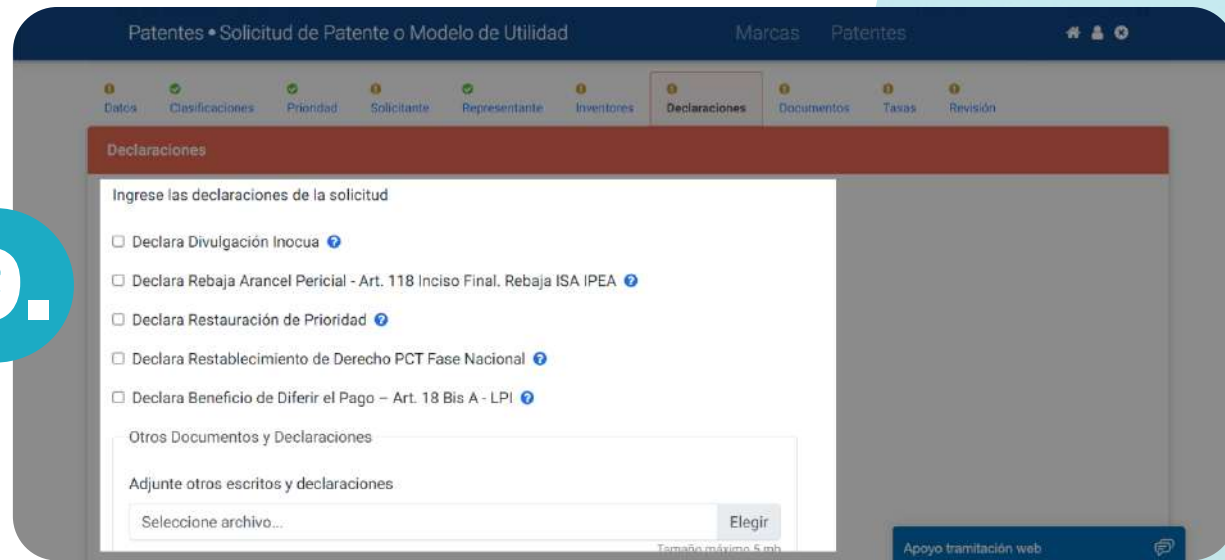
WWW.INAPI.CL



Haz clic para **rellenar el formulario** con los datos del/los inventor/es.

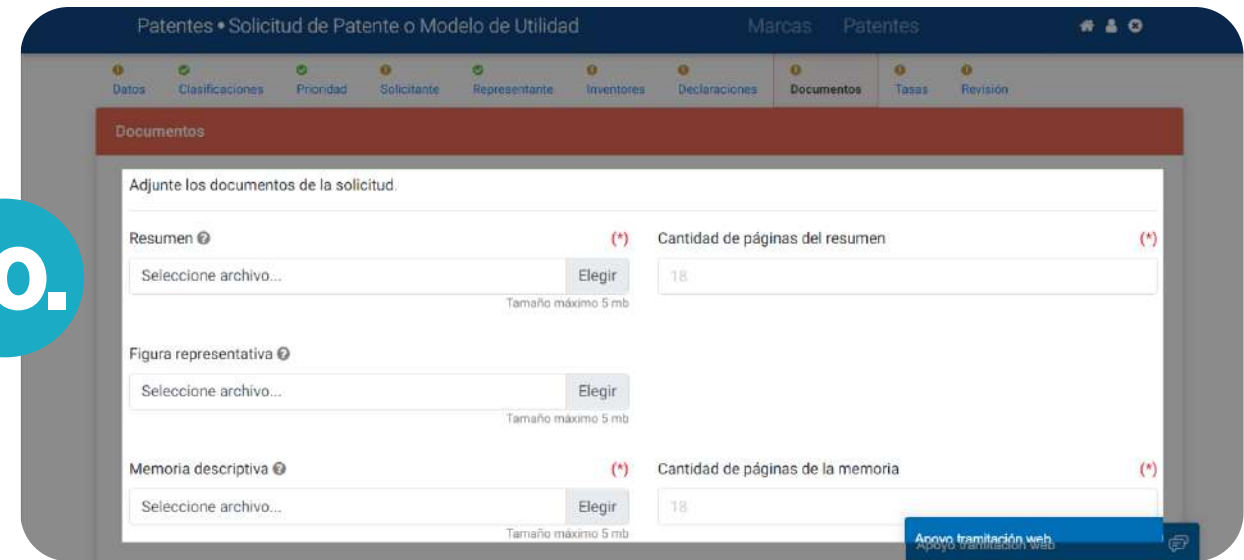


9.



Selecciona con un **ticket**, uno o más tipos de declaración que se adapten a tu solicitud. Además, **adjunta los documentos**, según corresponda.

10.



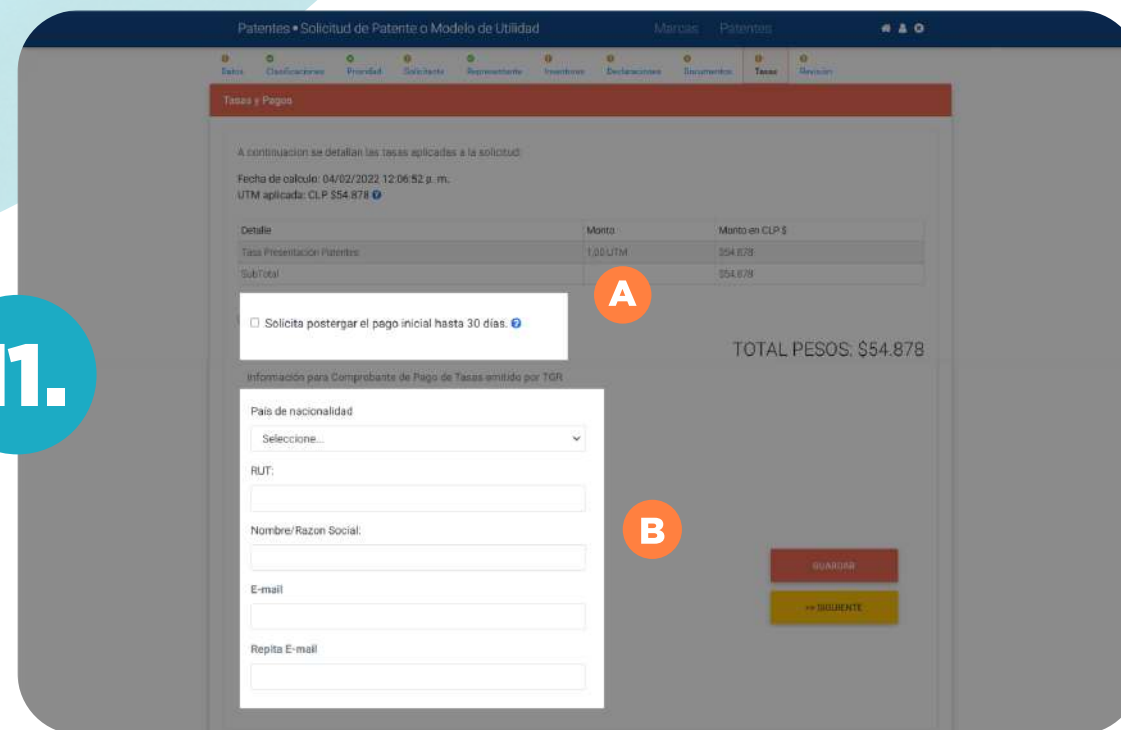
En esta sección debes **adjuntar obligatoriamente todos los archivos requeridos** en cada uno de los campos, en que se visualice un asterisco de color rojo. También encontrarás campos no obligatorios.

Importante: Se debe indicar la cantidad de hojas de cada documento.



WWW.INAPI.CL

11.

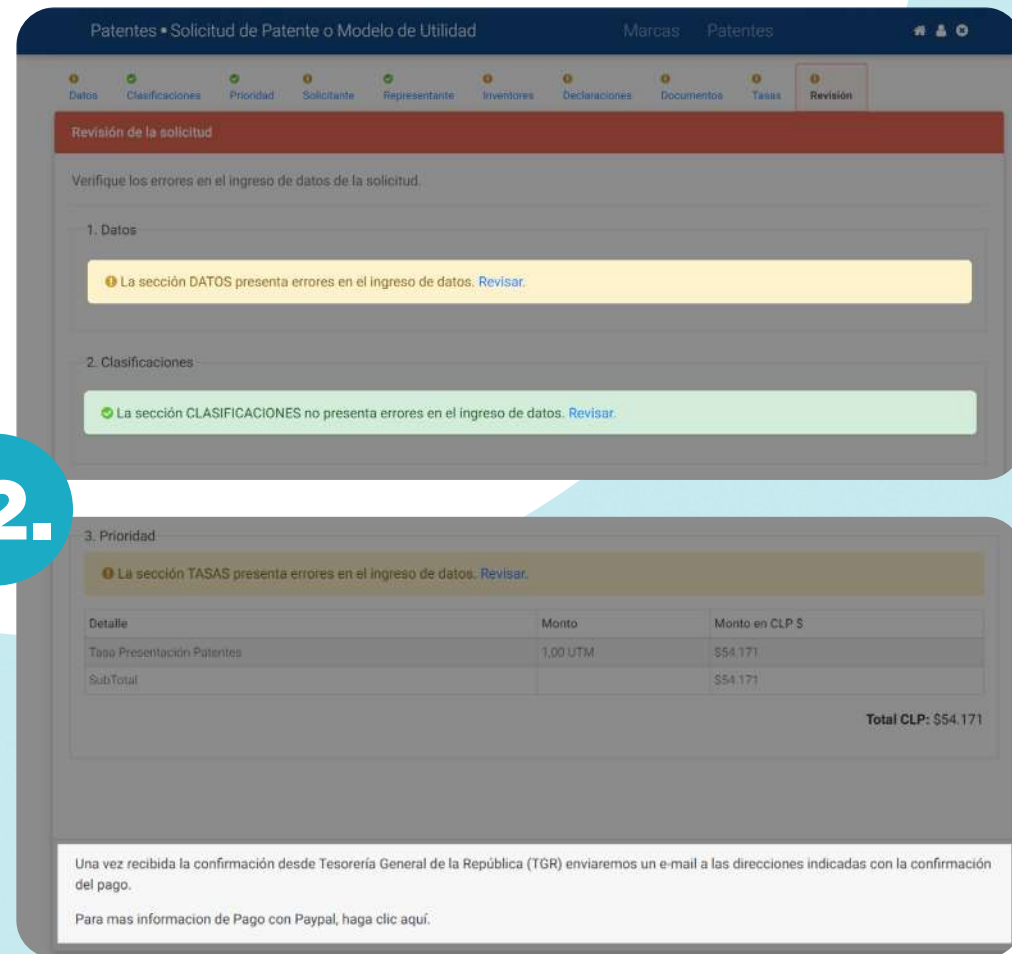


A) Al hacer clic en esta opción, tienes la posibilidad de postergar el pago inicial **por 30 días, sin perder la fecha de solicitud inicial.**

B) Escribe aquí los **datos requeridos** para generar el comprobante de pago de tasas, que emitirá la Tesorería General de la República (TGR).



12.

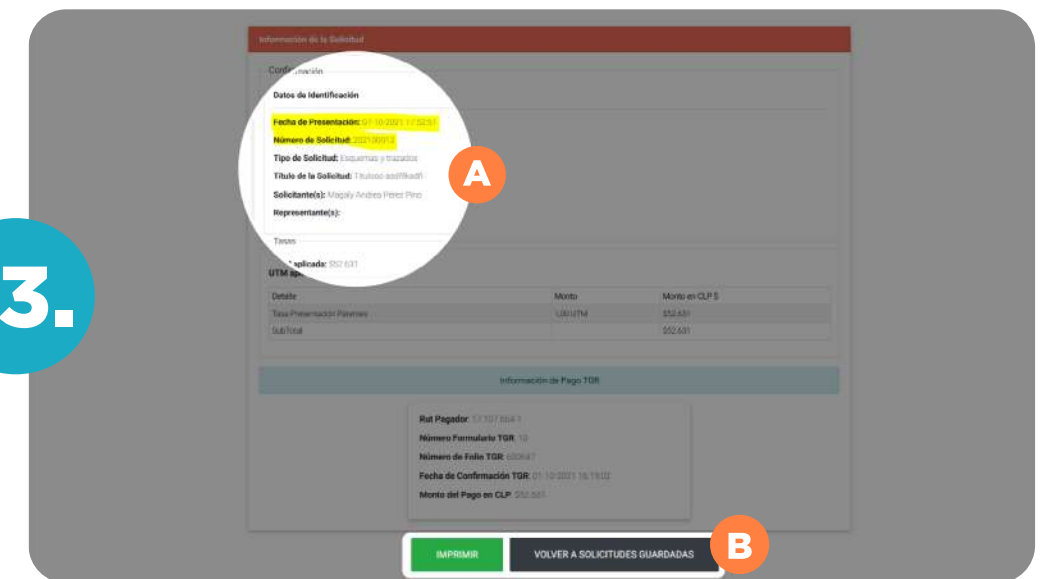


Haz clic en el botón “**Revisar**” en todas las casillas amarillas, para modificar información de las secciones que se encuentre incorrecta o incompleta.

Cuando todas las casillas estén de **color verde**, la solicitud estará lista para ser ingresada.

Una vez que se realice el pago, te enviaremos un e-mail de confirmación.

13.



A) Guarda tus datos para identificar la solicitud ingresada.

B) Para ver otras de tus solicitudes guardadas en tu cuenta de INAPI, haz clic aquí.



WWW.INAPI.CL



IV.

REVISA EL ESTADO DE TU TRÁMITE



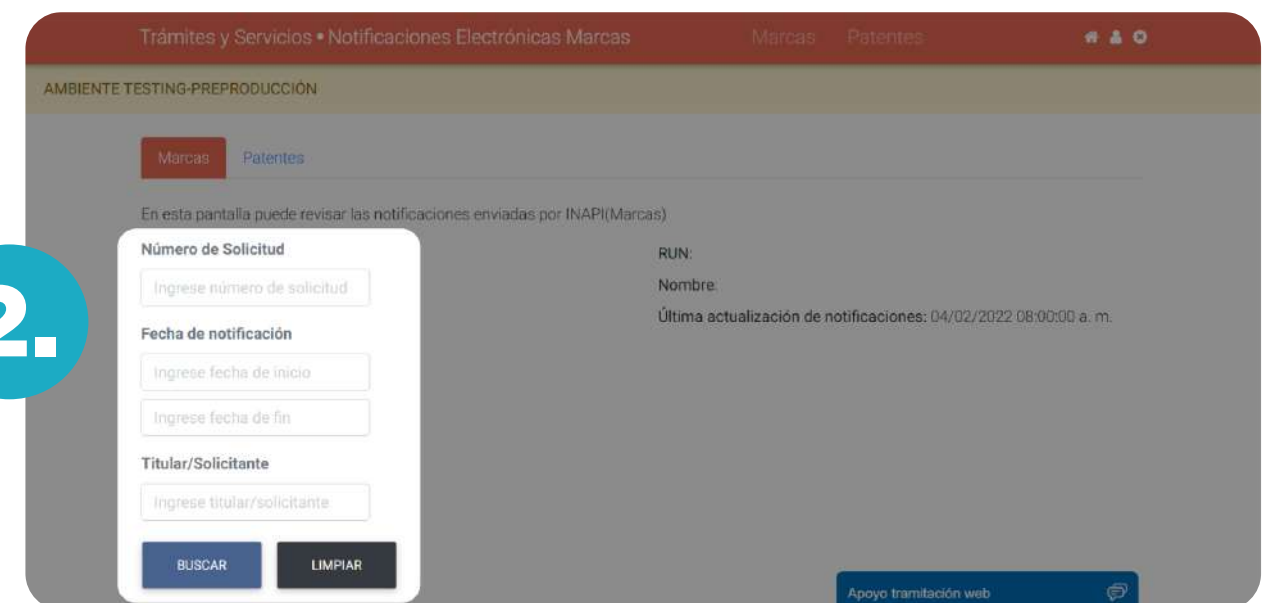
WWW.INAPI.CL

1.



Dentro de tu cuenta de INAPI, puedes acceder a **“Notificaciones Electrónicas”**, para seguir el estado de tu trámite.

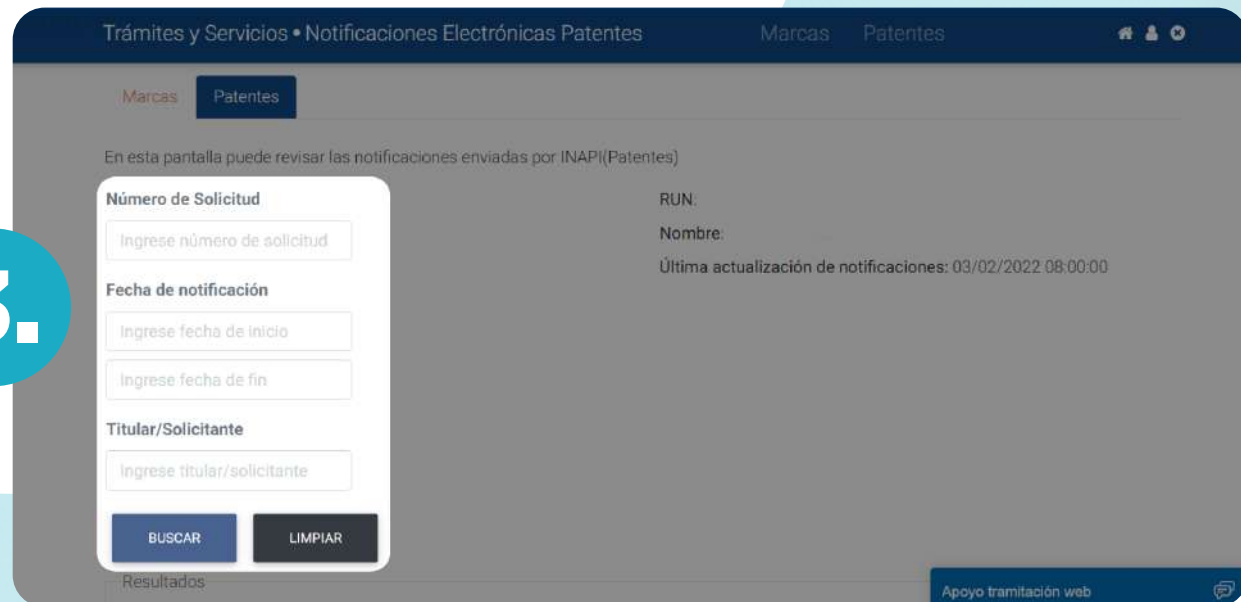
2.



Completa los datos con la información de la solicitud ingresada. Haz clic en **“buscar”** revisar el **estado de tu solicitud de registro de marca**.

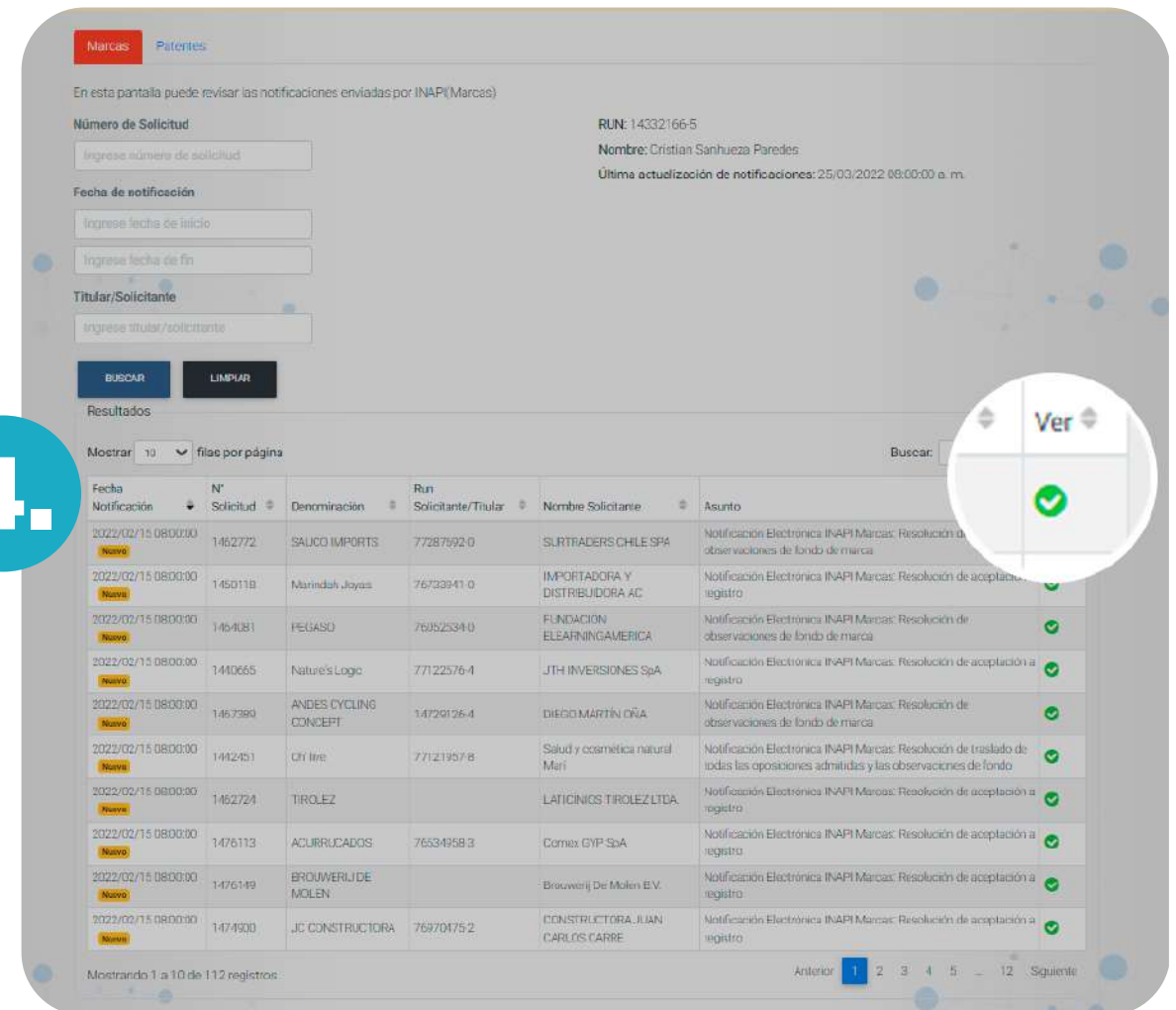


3.



Para consultar el estado de **tu solicitud de patente**, ingresa los datos requeridos y luego selecciona el botón **“buscar”**.

4.



En el parte inferior de la página encontrarás una bandeja con todas las notificaciones de INAPI, ordenadas por fecha de emisión.

Al hacer **clik en el botón verde** de cada notificación, podrás ver el detalle del correo.



WWW.INAPI.CL



5.

The image shows a screenshot of a web browser displaying a notification window and a PDF document. The notification window, titled "Notificación INAPI", contains the following information:

- FECHA DE NOTIFICACIÓN: 15/02/2022 08:00:00 a. m.
- DE: INAPI - Notificaciones Electrónicas
- PARA:
- Número de solicitud:
- ASUNTO: Notificación Electrónica INAPI Marcas: Resolución de observaciones de fondo de marca Sr(a). Solicitante:

Below the notification text is a "Descargar Resolución: [Clic Aquí]" button. The PDF document, titled "26527.pdf", is displayed in a viewer. It features the INAPI logo and the text "Resolución de observaciones de fondo de marca". The document includes a barcode with the number "C-2022-26527" and the date "Santiago, 15/02/2022". The SAUCO logo is also present. The document details are as follows:

- Tipo / Nro Solicitud: Marca de PAIS / INACTO
- Fecha de solicitud: 24/01/2022
- Denominación: SAUCO IMPORTS
- Clase: NCL 30, 33 y 34
- Titular: INTRACORPORALES SPA
- Representante: CLAUDIO ROBERTO GAMBETTA

At the bottom of the document, it states: "De acuerdo al análisis de fondo previsto en artículo 22 incisos 4° y 5° de la Ley N° 19.039 se".

Para acceder al documento oficial, haz clic en **Descargar Resolución.**



WWW.INAPI.CL

